

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 1 de 76

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO, OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META."

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del numeral 1 del artículo 24 del Acuerdo No. 004 del 27 de mayo de 2013, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de EDESA S.A. E.S.P., y en concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación establecidos en la Ley 80 de 1993, me permito presentar los estudios previos que hacen parte de la etapa de planeación del proceso contractual.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 24 del citado Manual, los estudios previos deben establecer el objeto y la necesidad a satisfacer, las especificaciones técnicas, las condiciones del contrato, su valor, plazo, lugar de ejecución, forma de pago y obligaciones de las partes, así como los demás requisitos aplicables.

En tal sentido, se presentan los estudios mencionados con el propósito de sustentar técnica, jurídica y económicamente la contratación requerida y dar inicio al proceso pertinente para atender la siguiente necesidad:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 142 de 1994, Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios: "Es derecho de los Usuarios: *9.1. Obtener de las empresas la medición de sus consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados, dentro de plazos y términos que para los efectos fije la comisión reguladora, con atención a la capacidad técnica y financiera de las empresas o las categorías de los municipios establecidas por la Ley.*"

La misma ley en su artículo 146 expresa: La medición del consumo, y el precio en el contrato: *"La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario."*

El artículo 2.3.1.3.2.3.12 del Decreto 1077 de 2025 indica, *"De la obligatoriedad de los medidores de acueducto: De ser técnicamente posible cada acometida deberá contar con su correspondiente medidor de acueducto, el cuál será instalado en cumplimiento de los programas de micromedición establecidos por la entidad prestadora de los servicios públicos de conformidad con la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Para el caso de edificios de propiedad horizontal o condominios, de ser técnicamente posible, cada uno de los inmuebles que lo constituyan deberá tener su medidor individual. La entidad prestadora de los servicios públicos determinará el sitio de colocación de los medidores, procurando que sea de fácil acceso para efecto de su mantenimiento y lectura y podrá instalar los medidores a los inmuebles que no lo tienen, en este caso el costo del medidor correrá por cuenta del suscriptor o usuario."*

La medición del consumo de agua, no solo es una obligación regulatoriamente establecida, sino que permite la optimización en la prestación del servicio de acueducto, operativa y comercialmente tanto de los sistemas operados por EDESA S.A. E.S.P., como de aquellos municipios no operados, dando cumplimiento a las directrices establecidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y generando beneficios como el control del consumo facturado e identificación de pérdidas en el sistema.

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 05
				Diciembre 23 de 2021
				Página 2 de 76

Los micromedidores permiten a las empresas facturar de forma precisa, con base en el consumo efectivo de agua potable por parte de cada usuario, con lo cual:

- Evita cobros injustos por sobreestimaciones.
- Permite detectar consumos anómalos, fugas o fraudes.
- Incentiva el uso eficiente del recurso hídrico.

Para las empresas prestadoras:

- La micromedición mejora la eficiencia operativa.
- Permite una mejor gestión comercial y técnica.
- Ayuda a reducir pérdidas de agua (agua no contabilizada o no facturada).

En el Plan de Desarrollo de la Gobernación del Meta, "EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027", en el pilar 3. Más Vivienda y Saneamiento básico para las familias del Meta, se establece la línea estratégica servicios públicos domiciliarios en donde se evidencia la necesidad imperante de garantizar el acceso equitativo y sostenible a servicios básicos de calidad para todos los habitantes del departamento del Meta. En este sentido, la mejora de los servicios públicos domiciliarios, como el acueducto, el alcantarillado y el manejo de residuos sólidos, es esencial para promover el bienestar y la salud de la población, así como para contribuir a nuestro desarrollo económico, social y ambiental, entre estas se fortalecerán los mecanismos de coordinación entre las entidades prestadoras de servicios públicos y los municipios, para la prestación eficiente de estos servicios. Los suscriptores de los municipios operados por EDESA S.A. E.S.P en su gran mayoría pertenecen a los estratos 1, 2 y 3, para quienes la capacidad adquisitiva de un equipo de medida es reducida, considerando los precios del mercado; por eso apoyar a los usuarios quienes carecen de este instrumento o tienen equipos de medición que presentan deterioro, es una ayuda importante para algunas familias metenses.

En este contexto, y con el propósito de materializar las acciones encaminadas al fortalecimiento de la medición y control del consumo de agua, se hace necesario garantizar una adecuada vigilancia y seguimiento a las actividades previstas en el proyecto. Por lo tanto, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META – EDESA S.A. E.S.P., en cumplimiento de las funciones y competencias que le han sido asignadas y en desarrollo de su misión institucional, requiere adelantar la contratación de una interventoría técnica, administrativa y financiera, de acuerdo con el alcance y las características del proyecto, que permita realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato de obra denominado "**OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META**". La ejecución del proyecto reviste especial importancia para EDESA S.A. E.S.P., en atención a su finalidad de contribuir al desarrollo y mejoramiento de la infraestructura asociada a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el departamento del Meta, así como a la atención de las necesidades de infraestructura identificadas en los trece 13 municipios y comunidades beneficiarias.

En consideración a la naturaleza, alcance, complejidad técnica, plazo, valor y condiciones particulares del contrato de obra, resulta necesario que EDESA S.A. E.S.P. cuente con una interventoría especializada e independiente que permita realizar un seguimiento integral a la ejecución del proyecto, verificando que las actividades desarrolladas por el contratista de obra se ejecuten de conformidad con el documento final del Plan de Aseguramiento de la Prestación del Servicio vigencia 2025-2026 , aprobado por el Ministerio de Vivienda ciudad y Territorio así como los estudios y diseños, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, cronograma, obligaciones contractuales y demás documentos que hacen parte integral del contrato de obra al cual se ejercerán las funciones de Interventoría contratada .

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
				Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS			Diciembre 23 de 2021
				Página 3 de 76

En este contexto, la interventoría constituye un mecanismo especializado de seguimiento, vigilancia y control que permitirá a la Entidad verificar de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, así como identificar y comunicar oportunamente cualquier situación técnica, administrativa, financiera, social o de seguridad y salud en el trabajo que pueda afectar el normal desarrollo del proyecto.

La interventoría deberá realizar el seguimiento técnico a la calidad de las obras, materiales, procedimientos constructivos, cantidades ejecutadas, especificaciones, diseños y normas técnicas aplicables; el seguimiento administrativo al cumplimiento de las obligaciones contractuales, cronogramas, informes, personal, equipos y documentación; el seguimiento financiero a las cantidades ejecutadas, recursos, pagos, anticipo, balance y demás aspectos económicos; y el seguimiento jurídico al cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantías, modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás actuaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

De igual manera, cuando corresponda de acuerdo con las características y alcance del proyecto, se deberá realizar seguimiento a los componentes social y de seguridad y salud en el trabajo, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, la normatividad aplicable y los instrumentos correspondientes.

La contratación de la interventoría responde igualmente a la necesidad de prevenir, identificar, controlar y gestionar oportunamente los riesgos asociados a la ejecución del contrato de obra, entre ellos, posibles incumplimientos de las especificaciones técnicas, deficiencias en la calidad de las obras, ejecución de cantidades no autorizadas, desviaciones presupuestales, retrasos en el cronograma, incumplimiento de obligaciones contractuales, ambientales o sociales y demás situaciones que puedan comprometer el cumplimiento del objeto, plazo, presupuesto y calidad del proyecto.

Por lo anterior, EDESA S.A. E.S.P. requiere contar con una persona natural o jurídica con la capacidad técnica, administrativa, financiera y jurídica, así como con la experiencia e idoneidad necesarias para conformar un equipo interdisciplinario que permita ejercer de manera integral las actividades de interventoría durante la ejecución del contrato de obra.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación consiste en disponer de una interventoría integral, especializada e independiente que ejerza la vigilancia, seguimiento, control y verificación de la ejecución del contrato de obra, procurando que este se desarrolle conforme a las condiciones técnicas, administrativas, financieras, y sociales establecidas por EDESA S.A. E.S.P., garantizando el adecuado uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines previstos con la ejecución del proyecto.

En este sentido, la contratación de la interventoría se constituye en un instrumento necesario para contribuir al adecuado desarrollo del contrato de obra, fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de EDESA S.A. E.S.P., prevenir la materialización de riesgos y propender por la entrega de obras que cumplan con las condiciones de calidad, funcionalidad, oportunidad y demás requisitos establecidos en los documentos contractuales.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 4 de 76

2. DEFINICIÓN TÉCNICA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

2.1 OBJETIVO

Realizar la interventoría especializada al contrato cuyo objeto es "*optimización de la medición y control del consumo de agua en trece (13) municipios en el departamento del Meta*", con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución de las actividades programadas, la calidad de los bienes y servicios suministrados, la adecuada inversión de los recursos y el logro de los resultados esperados en materia de eficiencia, control y gestión del consumo de agua potable.

2.2 ALCANCE

La Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A. E.S.P., en su calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua del Meta (PDA-Meta), formuló el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo (PAPSP), vigencia 2025-2026, cuyo propósito, entre otros, es articular las acciones previstas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Meta orientadas al fortalecimiento institucional y empresarial de los prestadores de los servicios públicos, contribuyendo al mejoramiento de los indicadores asociados a la calidad, continuidad, medición y control del consumo, índice de agua no contabilizada y recaudo.

En el marco del PAPSP vigencia 2025-2026, EDESA S.A. E.S.P. proyectó la implementación de acciones en trece (13) municipios del departamento del Meta, correspondientes a Cabuyaro, Cumaral, Guamal, El Dorado, Fuentedeoro, La Macarena, Mapiripán, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Puerto Rico, San Carlos de Guaroa, San Juan de Arama y Uribe, municipios vinculados al Plan Departamental de Agua del Meta y en los cuales EDESA S.A. E.S.P. presta el servicio público de acueducto.

Dentro de las acciones priorizadas en el PAPSP vigencia 2025-2026 se encuentra el proyecto denominado "Optimización de la medición y control del consumo de agua en trece (13) municipios del departamento del Meta", cuyo alcance se orienta al fortalecimiento de los sistemas de medición y control del consumo de agua potable, con el propósito de mejorar la confiabilidad de la información sobre los consumos registrados, fortalecer los procesos comerciales y operativos y contribuir a la gestión eficiente del recurso hídrico.

Para el desarrollo del citado proyecto, el PAPSP vigencia 2025-2026 contempla dos (2) fases de intervención, correspondientes a las fases II y III. La fase II comprende las acciones requeridas para la optimización de la medición y el control del consumo de agua en los trece (13) municipios beneficiarios, para lo cual se requiere estructurar e implementar un proceso integral que permita garantizar condiciones adecuadas de precisión, confiabilidad y control de la medición.

Por su parte, la fase III está orientada a garantizar la operatividad, sostenibilidad y mejora continua del sistema de medición, mediante su adecuada integración con los procesos comerciales y operativos de la empresa prestadora del servicio de acueducto. Esta fase comprende, entre otras actividades, la implementación y puesta en funcionamiento de los sistemas de medición en las zonas y puntos previamente priorizados en los trece (13) municipios beneficiarios.

En este sentido, el proyecto "OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" constituye una acción priorizada dentro del Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo – PAPSP, vigencia 2025-2026, plan que fue formulado por el equipo del Gestor del Plan Departamental de Agua del Meta.

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 5 de 76

Es importante señalar que el PAPSP vigencia 2025-2026 cuenta con concepto favorable del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial – Subdirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante comunicado con consecutivo 2025EE0041611 del 16 de julio de 2025. En cumplimiento de los lineamientos establecidos para el Plan Departamental de Agua del Meta, el PAPSP fue presentado ante los miembros del Comité Directivo del PDA Meta, en la Sesión No. 54, realizada de manera virtual el día 23 de septiembre de 2025, instancia en la cual, por unanimidad de los miembros, se aprobó el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo – PAPSP, vigencia 2025-2026, así como la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico del departamento del Meta, por un valor total de *dos mil cuatrocientos quince millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos dos pesos M/Cte (\$2.415.143.802)*.

De los recursos aprobados, *dos mil doscientos setenta y dos millones seiscientos cinco mil cincuenta y siete pesos M/Cte (\$2.272.605.057)* corresponden a la ejecución del contrato de obra, mientras que ciento cuarenta y dos millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos M/cte (\$142.538.745) corresponden a la ejecución del contrato de interventoría.

En consecuencia, la contratación prevista se encuentra sustentada en las acciones y metas definidas en el PAPSP vigencia 2025-2026 y tiene como finalidad ejecutar las actividades necesarias para la optimización de la medición y control del consumo de agua en los trece (13) municipios priorizados, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de medición, facturación, control de consumos y gestión comercial de EDESA S.A. E.S.P., así como al mejoramiento de los indicadores asociados a la prestación del servicio público de acueducto.

La Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A. E.S.P., en su calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua del Meta (PDA-Meta) adelanto la expedición de Certificado de Disponibilidad de Recursos ante el Patrimonio Autónomo Consorcio Patrimonio Autónomo FIA quien administra los recursos del PDA Meta, resultado de la gestión es la expedición del CDR No. 1904 de fecha 10 de noviembre de 2026 por valor de \$ 142.538.745 de la fuente: PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.

Mediante radicado externo No. E 130-2-054-2026 de fecha 09 de abril de 2026 EDESA S.A. E.S.P., en su calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua del Meta (PDA-Meta) solicito al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) la modificación No. 01 al Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo (PAPSP), vigencia 2025-2026" solicitud que fue recibida bajo radicado No. 2026ER00402200, el objetivo de la modificación presentada es ajusta el proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META". Frente al trámite solicitado el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) emite respuesta bajo radicado No. 2026EE0029657 de fecha 21 de mayo de 2026.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos para el Plan Departamental de Agua del Meta, el PAPSP fue presentado ante los miembros del Comité Directivo del PDA Meta, en la Sesión No. 56, realizada de manera virtual el día 04 de junio de 2026, instancia en la cual, por unanimidad de los miembros, se aprobó la modificación No.01 al Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo – PAPSP, vigencia 2025-2026, resaltando que no era necesario la actualización de Certificado de Disponibilidad de Recursos expedido por el Patrimonio Autónomo FIA como quiera que las modificación aprobada no cambia al valor del proyecto citado.

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
			Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS		Diciembre 23 de 2021
			Página 6 de 76

La interventoría constituye la figura prevista por el legislador para que las entidades estatales, mediante la celebración de un contrato con una persona natural o jurídica especializada e independiente, ejerzan el seguimiento técnico sobre contratos cuya naturaleza demande conocimientos especializados o cuya complejidad, cuantía, alcance o extensión justifiquen un control permanente y especializado durante su ejecución.

En ese sentido, con el propósito de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, garantizar la transparencia de la actividad contractual y salvaguardar los principios que orientan la función administrativa, las entidades estatales tienen el deber de vigilar de manera permanente la correcta ejecución de los contratos estatales mediante el ejercicio de la supervisión o de la interventoría, según corresponda. En consecuencia, la interventoría implica el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, verificando que la ejecución se desarrolle conforme a las condiciones pactadas, las especificaciones técnicas, los diseños, las normas legales y reglamentarias aplicables y los documentos que hacen parte del contrato.

Bajo este contexto, la contratación de la interventoría resulta indispensable para ejercer el seguimiento, control y vigilancia permanente sobre la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública No. 001 de 2026, verificando que el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de medición se realicen conforme a las especificaciones técnicas, las normas técnicas y de seguridad vigentes, los procedimientos operativos definidos, las condiciones de calidad exigidas por EDESA S.A. E.S.P. y las disposiciones ambientales, laborales y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.

La interventoría deberá ejercer un control integral sobre los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo del contrato, verificando, entre otros aspectos, la calidad de los materiales, equipos y micromedidores suministrados; el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los procedimientos de instalación; la correcta ejecución de las actividades contratadas; el avance físico y financiero del proyecto; el cumplimiento del cronograma; la adecuada inversión de los recursos públicos; la revisión y aprobación de las actas, informes y soportes contractuales; la validación de las cantidades efectivamente ejecutadas; la gestión de riesgos durante la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y ambientales a cargo del contratista.

Así mismo, la interventoría permitirá identificar oportunamente desviaciones técnicas, administrativas o financieras, emitir recomendaciones, requerir las acciones correctivas necesarias y suministrar a EDESA S.A. E.S.P. información objetiva, verificable y oportuna para la toma de decisiones, contribuyendo al adecuado desarrollo del contrato y a la mitigación de riesgos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza técnica del proyecto, la especialidad de las actividades a desarrollar, la ejecución simultánea en trece (13) municipios del Departamento del Meta, el volumen de recursos públicos comprometidos y la necesidad de garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia, transparencia y selección objetiva, se hace necesaria la contratación de una INTERVENTORÍA INTEGRAL que ejerza el control y vigilancia permanente sobre la ejecución del proyecto "OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META", garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de las obras y suministros ejecutados, la adecuada inversión de los recursos públicos y el logro de los objetivos previstos por la Entidad.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDES S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05 Diciembre 23 de 2021 Página 7 de 76

2.3 DEFINICIÓN TÉCNICA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere la contratación de una INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META", con el propósito de ejercer el seguimiento, control y vigilancia integral sobre la ejecución del contrato, garantizando que las actividades se desarrollen de conformidad con las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, las normas legales y técnicas vigentes, los estándares de calidad aplicables y las buenas prácticas del sector. Lo anterior, en estricto cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría de EDES S.A. E.S.P., en su versión vigente, así como de las demás disposiciones que regulan la interventoría en la contratación estatal.

La interventoría constituye un mecanismo de control y seguimiento previsto por el ordenamiento jurídico para garantizar la correcta ejecución de los contratos estatales, especialmente en aquellos que, por su naturaleza técnica, complejidad, especialización o magnitud, requieren conocimientos específicos que permitan verificar de manera integral el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista.

En este sentido, la labor del interventor trasciende la mera observación de las actividades desarrolladas por el contratista, pues comprende el ejercicio integral y permanente de seguimiento, vigilancia, inspección, control y verificación de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales del contrato objeto de supervisión. Lo anterior implica una actuación activa y preventiva encaminada a garantizar que la ejecución contractual se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, los estudios aprobados, el cronograma de ejecución, el presupuesto contractual y las disposiciones legales y regulatorias aplicables.

La ejecución del contrato que se derive del proceso licitatorio 001-2026 requiere la contratación de una interventoría especializada debido a la importancia técnica, operativa y financiera de las actividades objeto del contrato. La instalación de medidores constituye una actividad crítica para garantizar la correcta medición del consumo, la confiabilidad de la información comercial y la adecuada prestación del servicio.

De acuerdo con lo anterior, se requiere realizar el adecuado control y vigilancia de la ejecución del proyecto "OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META", mediante la contratación de una interventoría integral; razón por la cual se requiere contratar los servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de forma individual o mediante asociación en consorcio o unión temporal, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva y cumplan con las condiciones descritas en el presente estudio e invitación.

2.3.1 Objetivo

Realizar la INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO, OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META para el seguimiento, control y vigilancia de manera integral de los componentes administrativo, técnico, financiero, contable, social, y jurídico del contrato de obra correspondiente.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05 Diciembre 23 de 2021 Página 8 de 76

2.4 ALCANCE DEL PROYECTO

Al contratista seleccionado le corresponde cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento, junto con las que obran contenidas en el manual de interventoría y/o de contratación de la Empresa y las que por naturaleza integren el contenido del mismo.

La INTERVENTORÍA tendrá como alcance ejercer el seguimiento, vigilancia, verificación y control integral de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a la "OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META", con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de las actividades ejecutadas, la observancia de las especificaciones técnicas, la normatividad aplicable, el cumplimiento del cronograma y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Para ello, la interventoría realizará el seguimiento permanente a la ejecución del contrato, verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales, revisará y aprobará los documentos que correspondan dentro de su competencia, emitirá los conceptos y recomendaciones requeridos y alertará oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.

La interventoría deberá garantizar que todas las actividades, productos y entregables del contratista ejecutor se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, normas aplicables, lineamientos institucionales y obligaciones contractuales, asegurando la calidad y confiabilidad de la información generada, así como también cumplir con los siguientes alcances:

2.4.1 Componente de Suministro:

- Verificar que los micromedidores, registros, accesorios y demás elementos ofertados y suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, características funcionales y de desempeño exigidas en los documentos del proceso contractual.
- Revisar y validar las fichas técnicas, catálogos, certificados de calidad, certificados de calibración, ensayos de laboratorio y demás documentación técnica que respalde el cumplimiento de las especificaciones del suministro.
- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables, así como de las especificaciones contenidas en los estudios previos, el documento técnico del proyecto y los demás documentos contractuales.
- Supervisar los procesos de inspección, recepción, almacenamiento, manejo, cargue, transporte y distribución de los equipos hacia los trece (13) municipios, verificando que se conserven sus condiciones de calidad e integridad.
- Verificar la correcta identificación, rotulado, serial y trazabilidad de los micromedidores y demás equipos suministrados.
- Realizar inspecciones físicas y muestreos aleatorios para verificar el estado, cantidad y calidad de los bienes entregados, dejando el correspondiente registro documental.
- Verificar que los materiales, registros, accesorios y demás componentes del sistema de medición sean compatibles con las especificaciones técnicas del proyecto y con las redes de acueducto donde serán instalados.
- Revisar y aprobar, cuando corresponda, las actas de recibo, inventarios, remisiones y demás documentos relacionados con la entrega y aceptación del suministro.
- Informar oportunamente a EDESA S.A. E.S.P. sobre cualquier incumplimiento, defecto, inconsistencia o no conformidad detectada en los bienes suministrados y efectuar el seguimiento hasta su corrección.

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
				Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS			Diciembre 23 de 2021
				Página 9 de 76

2.4.2 Componente de Instalación:

- Revisar y aprobar el cronograma de instalación presentado por el contratista, verificando su coherencia con el plan de trabajo, las metas del proyecto y la programación definida para cada uno de los trece (13) municipios.
- Verificar que la instalación de los micromedidores, registros y accesorios se realice de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, la NTC-ISO 4064 (requisitos de instalación de medidores de agua), las recomendaciones del fabricante y las demás normas técnicas aplicables.
- Supervisar que las instalaciones se ejecuten en los predios, sectores hidráulicos y cantidades previstas en el contrato, conforme al cronograma aprobado y a las instrucciones impartidas por EDESA S.A. E.S.P.
- Verificar la correcta ejecución de las actividades complementarias a la instalación, incluyendo el reemplazo de accesorios, adecuaciones menores, orientación del medidor, sentido del flujo, accesibilidad, hermeticidad y demás condiciones que garanticen la precisión de la medición.
- Supervisar la realización de las pruebas de funcionamiento, estanqueidad, calibración (cuando aplique) y sellado de los micromedidores, verificando su adecuado desempeño antes de su puesta en servicio.
- Verificar la correcta identificación y trazabilidad de cada micromedidor instalado, validando la información correspondiente al número de serie, ubicación, usuario, sector hidráulico, fecha de instalación y demás datos requeridos por el proyecto.
- Comprobar la calidad y consistencia de los registros fotográficos, bases de datos, formatos de captura de información y demás soportes generados durante el proceso de instalación.
- Revisar y aprobar las actas de instalación, recibo y notificación al usuario, verificando que se encuentren debidamente diligenciadas, suscritas y soportadas conforme a los procedimientos establecidos.
- Identificar y reportar oportunamente a EDESA S.A. E.S.P. cualquier desviación, no conformidad o incumplimiento detectado durante la instalación, efectuando el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas correspondientes.

2.4.3 Componente de Gestión Social y Atención al Usuario:

- Verificar la ejecución del Plan de Gestión Social y la estrategia de socialización del proyecto en cada uno de los trece (13) municipios, asegurando el cumplimiento de las actividades, cronogramas y metodologías aprobadas.
- Supervisar las jornadas de socialización, información y sensibilización dirigidas a los usuarios, verificando que se suministre información clara y suficiente sobre el alcance del proyecto, el proceso de instalación de los micromedidores, sus beneficios y los derechos y deberes de los usuarios.
- Revisar y validar las actas, listados de asistencia, registros fotográficos y demás soportes que evidencien el desarrollo de las actividades de gestión social.
- Verificar el adecuado diligenciamiento de las actas de instalación, notificación y aceptación por parte de los usuarios, así como la entrega de la información y recomendaciones relacionadas con el uso y cuidado de los micromedidores.
- Hacer seguimiento a la atención de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y demás requerimientos presentados por los usuarios con ocasión de la ejecución del contrato, verificando que sean atendidos dentro de los términos establecidos y conforme a los procedimientos definidos.
- Acompañar la gestión y resolución de las novedades o inconformidades relacionadas con la instalación, funcionamiento de los micromedidores y demás actividades del proyecto, verificando la implementación de las acciones correctivas cuando haya lugar.

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
			Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS		Diciembre 23 de 2021
			Página 10 de 76

- Informar oportunamente a EDESA S.A. E.S.P. sobre las situaciones sociales o comunitarias que puedan afectar la ejecución del proyecto y recomendar las medidas necesarias para su adecuada gestión.
- Realizar la caracterización de la población objeto del proyecto y elaborar el plan de gestión, acompañamiento, socialización y sensibilización para la implementación de la micromedición.
- Desarrollar visitas, reuniones y jornadas de socialización con los usuarios; registrar las actividades realizadas y mantener una matriz de seguimiento de usuarios, compromisos, dificultades y casos sociales identificados.
- Elaborar informes periódicos y un informe final que consolide los avances, resultados, dificultades, recomendaciones, cumplimiento de compromisos y lecciones aprendidas durante la implementación del proyecto.

2.4.4 Componente de Control de Calidad:

- Verificar que los micromedidores, cajillas, registros, accesorios y demás materiales suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad y requisitos establecidos en los documentos del proceso contractual.
- Revisar y validar los certificados de calidad, certificados de calibración inicial, ensayos de fábrica y demás documentos que acrediten la conformidad de los equipos y materiales suministrados.
- Realizar inspecciones y verificaciones aleatorias a los materiales y equipos recibidos e instalados, comprobando su estado, funcionamiento e idoneidad para su utilización.
- Verificar que los procesos de instalación cumplan con las especificaciones técnicas, procedimientos constructivos y estándares de calidad definidos para el proyecto.
- Identificar, registrar y reportar oportunamente las no conformidades detectadas durante el suministro o la instalación, efectuando el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas por parte del contratista.
- Emitir concepto técnico sobre la aceptación, rechazo o reposición de equipos, materiales o instalaciones que presenten defectos, incumplimientos o no satisfagan las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
- Verificar que únicamente sean recibidos por EDESA S.A. E.S.P. los suministros e instalaciones que cumplan con los criterios de calidad, funcionamiento y aceptación establecidos contractualmente.

2.4.5 Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente y el Sistema de Gestión de SST aplicable.
- Supervisar la implementación de las medidas de prevención y control de riesgos asociados a las actividades de excavación, manejo de redes hidráulicas, trabajos en vía pública, riesgos eléctricos y demás peligros inherentes a la ejecución del contrato.
- Verificar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), la disponibilidad de herramientas y equipos en condiciones seguras y el cumplimiento de los procedimientos de trabajo seguro por parte del personal del contratista.
- Verificar la correcta señalización, demarcación, aislamiento y manejo de las áreas de intervención, con el fin de proteger a los trabajadores, usuarios y comunidad en general.
- Supervisar el adecuado manejo, disposición y retiro de escombros, materiales sobrantes y residuos generados durante la ejecución de las actividades, de conformidad con la normatividad ambiental y de SST aplicable.
- Informar oportunamente a EDESA S.A. E.S.P. sobre las condiciones inseguras, actos inseguros o incumplimientos identificados, realizando el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas por parte del contratista.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDES S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05 Diciembre 23 de 2021 Página 11 de 76

2.4.6 Componente administrativo y contractual

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, contractuales y de gestión a cargo del contratista, de conformidad con las condiciones pactadas y los documentos que hacen parte del contrato.
- Revisar y controlar el cumplimiento del cronograma de ejecución, los hitos, metas y productos contractuales, proponiendo las medidas necesarias para prevenir o corregir retrasos.
- Verificar y controlar el cumplimiento del programa de obra, realizando el seguimiento a la concordancia entre el avance físico, el avance técnico y la ejecución financiera del contrato, con el fin de identificar oportunamente desviaciones y recomendar a EDESA SA ESP las acciones correctivas a que haya lugar.
- Elaborar, revisar y tramitar las actas e informes requeridos durante la ejecución del contrato, incluyendo las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, modificación, recibo y terminación, cuando haya lugar.
- Revisar y conceptuar sobre las solicitudes de modificación, prórroga, suspensión, reinicio, adición y demás actuaciones contractuales que se presenten durante la ejecución.
- Elaborar y presentar informes periódicos y especiales a EDESA S.A. E.S.P. sobre el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones, los avances físicos y las situaciones relevantes identificadas.
- Mantener un registro actualizado de las comunicaciones, observaciones, requerimientos, instrucciones impartidas, no conformidades y acciones correctivas implementadas durante la ejecución contractual.
- Identificar y reportar oportunamente los riesgos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, formulando las recomendaciones y acciones preventivas o correctivas a que haya lugar.
- Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías, permisos, licencias y demás requisitos exigidos para la adecuada ejecución del contrato.

2.4.7 Componente financiero:

- Verificar la correcta ejecución financiera del contrato de obra, efectuando el seguimiento a la inversión de los recursos conforme al presupuesto aprobado y a las condiciones contractuales.
- Revisar y conceptuar sobre las solicitudes de pago presentadas por el contratista, verificando la correspondencia entre los valores cobrados, las cantidades efectivamente ejecutadas y los soportes técnicos y administrativos que las respaldan.
- Verificar la consistencia entre el avance físico y la ejecución financiera del contrato, identificando oportunamente posibles desviaciones o inconsistencias.
- Revisar y aprobar, cuando corresponda, las actas de recibo parcial y final como soporte para el trámite de los pagos contractuales.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones económicas del contrato, incluyendo la constitución y vigencia de las garantías, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- Llevar control permanente del estado financiero del contrato, incluyendo la ejecución presupuestal, el saldo contractual, los pagos efectuados y el valor pendiente por ejecutar.
- Analizar y conceptuar sobre las implicaciones financieras derivadas de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones o demás actuaciones contractuales que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
				Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS			Diciembre 23 de 2021
				Página 12 de 76

- Informar oportunamente a EDESA S.A. E.S.P. sobre cualquier situación que pueda generar riesgos financieros o afectar la adecuada ejecución de los recursos públicos, formulando las recomendaciones correspondientes.
- Solicitar al Contratista de Obra el pago de los rendimientos generados por la cuenta y/o fiducia que administre los recursos garantizando el pago oportuno y el envío de soportes requeridos por el Consorcio Fiduciaria Patrimonio Autónomo FIA para legalización de formatos de inversión de recursos.

2.4.8 Componente ambiental:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el contrato y en la normatividad vigente.
- Supervisar el adecuado manejo y disposición de los residuos y escombros generados durante la ejecución del contrato.
- Verificar la implementación de las medidas de manejo ambiental definidas para el proyecto.
- Informar a EDESA S.A. E.S.P. sobre cualquier incumplimiento o afectación ambiental identificada durante la ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el decreto 1425 de 2019 y conforme al artículo 2.3.3.1.7.1 de mismo decreto los procesos de contratación que adelanten con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA) serán adelantados por el Gestor del Plan Departamental.

Por lo que la modalidad de selección se establece en atención al Decreto 4548 de 2009 *"Por el cual se da aplicación al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de que trata el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007"*, el cual dentro de su Artículo 1º menciona:

"Artículo 1º. Los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008, se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones previstas en el mencionado decreto".

En virtud a lo anterior, el presente proceso de contratación se llevará a cabo por la modalidad de concurso de méritos abierto con fundamento en el artículo 2º numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y 2.2.1.2.1.3.2 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021. Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

La Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A. E.S.P., en su calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua del Meta (PDA-Meta), formuló el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo (PAPSP), vigencia 2025-2026, cuyo propósito, entre otros, es articular las acciones previstas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Meta orientadas al fortalecimiento institucional y empresarial de los prestadores de los servicios públicos, contribuyendo al mejoramiento de los indicadores asociados a la calidad, continuidad, medición y control del consumo, índice de agua no contabilizada y recaudo.

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBERNACIÓN DEL META	PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 05
				Diciembre 23 de 2021
				Página 13 de 76

Es importante señalar que el PAPSP vigencia 2025-2026 cuenta con concepto favorable del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial – Subdirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante comunicado con consecutivo 2025EE0041611 del 16 de julio de 2025. En cumplimiento de los lineamientos establecidos para el Plan Departamental de Agua del Meta, el PAPSP fue presentado ante los miembros del Comité Directivo del PDA Meta, en la Sesión No. 54, realizada de manera virtual el día 23 de septiembre de 2025, instancia en la cual, por unanimidad de los miembros, se aprobó el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo – PAPSP, vigencia 2025-2026, así como la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico del departamento del Meta, por un valor total de **dos mil cuatrocientos quince millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos dos pesos M/Cte (\$2.415.143.802)**. De los recursos aprobados, **dos mil doscientos setenta y dos millones seiscientos cinco mil cincuenta y siete pesos M/Cte (\$2.272.605.057)** corresponden a la ejecución del contrato de obra, mientras que ciento cuarenta y dos millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos M/cte (\$142.538.745) corresponden a la ejecución del contrato de interventoría.

La Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A. E.S.P., en su calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua del Meta (PDA-Meta) adelanto la expedición de Certificado de Disponibilidad de Recursos ante el Patrimonio Autónomo Consorcio Patrimonio Autónomo FIA quien administra los recursos del PDA Meta, resultado de la gestión es la expedición del CDR No. 1904 de fecha 10 de noviembre de 2026 por valor de \$ 142.538.745 de la fuente: PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.

Mediante radicado externo No. E 130-2-054-2026 de fecha 09 de abril de 2026 EDESA S.A. E.S.P., en su calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua del Meta (PDA-Meta) solicito al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) la modificación No. 01 al Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo (PAPSP), vigencia 2025-2026" solicitud que fue recibida bajo radicado No. 2026ER00402200, el objetivo de la modificación presentada es ajusta el proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META". Frente al trámite solicitado el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) emite respuesta bajo radicado No. 2026EE0029657 de fecha 21 de mayo de 2026.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos para el Plan Departamental de Agua del Meta, el PAPSP fue presentado ante los miembros del Comité Directivo del PDA Meta, en la Sesión No. 56, realizada de manera virtual el día 04 de junio de 2026, instancia en la cual, por unanimidad de los miembros, se aprobó la modificación No.01 al Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo – PAPSP, vigencia 2025-2026, resaltando que no era necesario la actualización de Certificado de Disponibilidad de Recursos expedido por el Patrimonio Autónomo FIA como quiera que las modificación aprobada no cambia al valor del proyecto citado.

La Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P., tiene un régimen especial para su contratación con base en lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la ley 689 de 2001 para aquellos procesos directamente relacionados con los servicios públicos que se encuentran a su cargo. Ahora bien, como quiera que la presente contratación se realizará en atención a su calidad de Gestor dentro del marco definido en el Plan Departamental de Aguas, la misma se adelantará con fundamento en lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, 2040 de 2020 y en los decretos 4548 de 2009, 1082 de 2015 y 537 de 2020.

3.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A E.S.P. evidencia que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 de la entidad resolución 114 de 2020.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05 Diciembre 23 de 2021 Página 14 de 76

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones del contrato se establecen de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 Art. 24 del Manual de Contratación y contendrá los siguientes aspectos:

4.1 TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de Interventoría.

4.2 OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO, OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

4.3 TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

De no existir circunstancias imprevistas y que cuenten con justificación técnica y objetiva, el acta de inicio deberá suscribirse dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la firma del contrato.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato se ejecutará en los trece (13) municipios beneficiados del proyecto que tiene por objeto " OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META."

Municipios beneficiados donde la Empresa Edesa S.A E.S.P presta el servicio de acueducto: Cabuyaro, Cumaral, Guamal, El Dorado, Fuentedeoro, La Macarena, Mapiripán, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Puerto Rico, San Carlos de Guaroa, San Juan de Arama y Uribe . Ahora bien, es importante señalar que las instalaciones administrativas de EDESA SA ESP , se encuentran en Municipio de Villavicencio en el Departamento del Meta.

4.5 OTRAS CONDICIONES

DOMICILIO	<i>Para todos los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio principal el Municipio de Villavicencio – Departamento del Meta.</i>
GARANTÍAS	<i>Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el oferente deberá constituir una garantía en los términos deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Acuerdo 004 de 2013 y demás normas sobre la materia.</i>
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA , mantendrá indemne a EDESA S.A. E.S.P de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o del personal contratado por este. Así mismo, el contratista se entiende como una entidad independiente de EDESA S.A. E.S.P, por tal razón las obligaciones que surjan de los negocios que este celebre con terceros proveedores para la ejecución del contrato serán de su absoluta responsabilidad y cumplimiento, y las consecuencias que de estas se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.
RESPONSABILIDADES	EL INTERVENTOR con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBERNACIÓN DEL META	PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 05
				Diciembre 23 de 2021
				Página 15 de 76

DEL CONTRATISTA	<i>responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a EDESA S.A. E.S.P.</i> <i>LEY 1882 (enero 15) de 2018 - ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:</i> <i>"Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades; derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.</i> <i>Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría."</i> <i>Acerca del ejercicio y la responsabilidad de la interventoría de contratos estatales, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", señala lo siguiente: "ARTICULO 83. SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</i> <i>La interventoría especializada consistirá en el seguimiento técnico, administrativa, jurídico, ambiental, social y financiera al proyecto a la implementación de la optimización de la medición y control del consumo de agua en los trece (13) municipios en el departamento del meta, que sobre el cumplimiento del contrato que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.</i> <i>Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.</i> <i>El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.</i> <i>PARAGRAFO 2. El Gobierno Nacional reglamentara la materia". "ARTICULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del</i>
------------------------	---

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
				Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS			Diciembre 23 de 2021
				Página 16 de 76

	contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)" (Subrayado y negrita fuera del texto original). El artículo 53 de la Ley 80 de 1993, sobre la responsabilidad de los interventores dispuso lo siguiente: "ARTICULO 53. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES Y ASESORES. Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría" Ahora bien, respecto a la responsabilidad disciplinaria de los interventores, el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, establece que los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales serán sujetos disciplinables, y en el evento que se trate de personas jurídicas, la responsabilidad disciplinaria recaerá sobre el representante legal o sobre los miembros de la Junta Directiva. En materia de control fiscal serán responsables fiscales los interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre el contrato estatal, se ocasione un detrimento patrimonial para la entidad estatal que, entre otros, puede ser por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, como consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual, o por el incumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado. Nota: Se entiende por contratos estatales los que celebren las entidades estatales consagradas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y aquellas en las cuales el Estado tenga participación superior al 50%, cualquiera sea la denominación que adopte, en todos los órdenes y niveles.
PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, estudios y/o diseños, éstos pertenecen a EDESA S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
RÉGIMEN LEGAL AMBIENTAL	El contratista se obliga a observar y dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en materia ambiental, esto en concordancia con el artículo 42 del Acuerdo 004 del 2013 del Manual de contratación de EDESA S.A. E.S.P., la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se dictan otras disposiciones ambientales y el Decreto 1076

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05 Diciembre 23 de 2021 Página 17 de 76

	de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo que resulte aplicable a la ejecución del contrato.
INCLUSIÓN CLAUSULAS EXORBITANTES O EXCEPCIONALES	Que, en el marco de la Ley 689 de 2001 artículo 31, así como la Resolución N° 943 de 2021 emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico artículo 1.4.3.1 literal b, se proceden a pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de un Contrato de Interventoría.
MULTAS Y SANCIONES	Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula respectiva de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0.5%] del valor diario del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [0.5%] del valor diario del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. • Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. • Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, por omisión en sus funciones de prevención y seguimiento, se causará una multa equivalente al 0.3% del valor de las actividades del contrato atrasadas, por cada día calendario de atraso. • Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento. • Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. • Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el estudio previo en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor diario del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. • Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [0.5%] del valor diario del contrato, por cada orden incumplida. • Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente [0.5%] del valor diario del contrato. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 05
				Diciembre 23 de 2021
				Página 18 de 76

	obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonera al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.
CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de EDESA S.A. E.S.P., quien podrá reservarse en forma discrecional las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. No habrá ninguna relación contractual entre el subcontratista y EDESA S.A. E.S.P., por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la EDESA S.A. E.S.P.
NO VINCULACIÓN LABORAL	EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EDESA S.A. E.S.P. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor del contrato.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 19 de 76

LIQUIDACIÓN	Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No 004 de mayo 27 de 2013, normas generales de contratación de EDESA S.A. E.S.P. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones y/o invitación o convocatoria o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de éste, sin perjuicio de que pueda realizarse dentro de los dos años siguientes. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de esta, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por EDESA S.A. E.S.P., mediante acto debidamente motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 48 de Acuerdo No. 004 de 2013.
CADUCIDAD	EDESA S.A. E.S.P. podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación de no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en el acuerdo No 004 de mayo 27 de 2013, normas generales de contratación de EDESA S.A. E.S.P. y se incorporaran en el contrato dadas las características técnicas del contrato ya que con su ejecución se persigue el mejoramiento en la calidad de los servicios de acueducto y alcantarillado.
CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para EDESA S.A. E.S.P. 2) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 40 del Acuerdo 004 de 2013. 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes.
PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EDESA S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
DESCUBRIMIENTOS	Cualquier cosa de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El futuro contratista deberá notificar a EDESA S.A. E.S.P. acerca del descubrimiento y seguir las

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 20 de 76

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	<i>Instrucciones que esta impartiese.</i>
	<i>El futuro contratista es una entidad independiente de EDESA S.A. E.S.P. y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EDESA S.A. E.S.P. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</i>

4.6. SUPERVISIÓN

EDESA S.A. E.S.P. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la **Dirección Comercial**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista interventor

4.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es por de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 142.343.803,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos de ley, tasas, contribuciones locales y nacionales a que haya derecho, valor que fue estimado en el proyecto y previamente aprobado como se indica en el siguiente cuadro:

No.	OBJETO	VALOR DE OBRA	VALOR DE INTERVENTORÍA	PLAZO
1	INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, SOCIAL Y FINANCIERA AL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META	\$2.272.604.739	\$142,343,803.00	SIETE (07) Meses

NÚMERO Y VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA 2026,

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA SA ESP , desde el área de la Dirección Financiera expidió el día dieciocho (18) de junio de 2026 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20260207 de la fuente 1.3.1.1.07 Código CPC 83327 por valor de Ciento cuarenta y dos millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos M/Cte (\$142.538.745), así:

RUBRO	IMPUTACIÓN	VALOR
2.3.40.03.1400.02.055	INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO, OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.	\$142.538.745

A continuación, se detalla el presupuesto oficial, así:

COSTOS PERSONAL							
DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)	COSTO BASE POR MES	COSTO DEDICADO	F.M.	VR. TOTAL
Director de Interventoría	4	15%	7	\$9.964.500	\$1.494.675	1,51	\$15.798.715

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 05
				Diciembre 23 de 2021
				Página 21 de 76

Inspector 1	8	100%	7	\$4.982.250	\$4.982.250	1,51	\$52.662.383
Profesional Social	8	40%	7	\$4.982.250	\$1.992.900	1,51	\$21.064.953
SUBTOTAL PERSONAL							\$89.526.051
COSTOS EQUIPO Y OFICINA							
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	COSTO BASE POR UNIDAD DE MEDIDA	COSTO DEDICADO	F.M.	VR. TOTAL
Vehículo Campero, Pick Up, Camioneta, todo costo 1300- 2000 C.C, Modelo 2017-2019 (75%)	MES	0,51	7	\$8.203.150	\$6.152.363	1,37	\$30.090.590
SUBTOTAL COSTOS EQUIPO Y OFICINA							\$30.090.590
SUB TOTAL							\$119.616.641
IVA 19%							\$22.727.162
TOTAL PRESUPUESTO							\$142.343.803

Nota 1: La estimación del presente presupuesto se realiza según el personal, equipo y tiempo requerido para el desarrollo de este proyecto; y con base en los precios máximos de sueldos y demás gastos que se pueden pagar para contratos de consultoría según Resolución 243 del 27 de mayo de 2021 de la Empresa de Servicios Públicos del Meta - EDESA S.A. E.S.P. En citada Resolución según lo dispuesto en el numeral 8. de los considerandos se estableció que el Anexo 4. Corresponde a "Precios de referencia tarifas consultoría", EDESA SA ESP, se acoge al Anexo No. 6. Precios de referencia para la contratación de servicios de consultoría e interventoría expedido por la Agencia para la Infraestructura del Meta- AIM según lo dispuesto en la Resolución No. 100-37-021 de 2025 de fecha 03/02/2025

Nota 2: La presentación del presupuesto en sus cantidades solo muestra dos cifras decimales, sin embargo en algunas de las operaciones matemáticas realizadas en Excel, se contemplaron para su resultado todas las cifras decimales según se requieran.

IMPUESTOS Y/O DEDUCCIONES

Dependiendo del valor y del contrato, de acuerdo con la información de la Dirección Financiera de EDESA SA ESP, las siguientes son las deducciones aplicables para el presente proceso de selección que adelanta EDESA S.A E.S.P:

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META			PL – FT – 20
	EDESA S.A. E.S.P.			Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS			Diciembre 23 de 2021
				Página 22 de 76

valor UVT 52.374

DESCUENTO	PORCENTAJE	OBRA	INTERVENTORIA	SUPERVISIÓN/ CPS	ARRIENDO	SUMINISTRO
PRODESARROLLO	2%	X	X	X	X	X
TURISMO	2%	X	X	X	X	X
CULTURA	2%	X	X	X	X	X
DEPORTE (N/A Persona Natural)	2%	X	X		X	X
ADULTO MAYOR (mas de 2600 UVT)	2%	X	X			X
UNILLANOS (más de 145 UVT mensuales)	1%	X	X	X	X	X
HOSPITALES (base \$4,902,534 - N/A persona Natural)	1%	X	X		X	X
FOSE	5%	X				
RETENCIÓN		2%	2% o 6%	art.383	3,50%	2,50%
RETEICA S/N ACUERDO MUNICIPAL		MÁXIMO 10*1000	MÁXIMO 10*1000	MÁXIMO 10*1000	MÁXIMO 10*1000	MÁXIMO 10*1000
RETEIVA			15% del IVA	15% del IVA	15% del IVA	15% del IVA

4.8 GIRO Y PORCENTAJE DE ANTICIPO

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del contrato y la aprobación de las garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

El inicio de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

EDESA S.A. E.S.P, girará al contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contractual, condición que fue tenida en cuenta por la entidad debido a la ubicación geográfica de la obra y por ende donde se deben prestar los servicios de interventoría, anticipo que será entregado por EDESA S.A E.S.P. al CONTRATISTA una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y cumplido los siguientes requisitos para el manejo del Anticipo. La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones: El Anticipo se tramitará previa firma del contrato y la aprobación de las garantías exigidas en el Proceso de Contratación. El inicio de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo. La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Interventor dará apertura a una cuenta de ahorros suscrita por el consorcio, cuenta que deberá ser verificada por el supervisor del contrato. Por consiguiente, el supervisor del contrato velará porque en todo momento el desembolso del Anticipo corresponda a una inversión del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique las circulares del Min Hacienda. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse. El CONTRATISTA no podrá destinar los fondos del anticipo a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META		 GOVERNACIÓN DEL META	PL – FT – 20
	EDESA S.A. E.S.P.			Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS			<u>Diciembre 23 de 2021</u>
				Página 23 de 76

del contrato aprobado en el plan de inversión de anticipo, so pena de declaratoria del siniestro bajo el amparo de buen manejo y correcta inversión de anticipo

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando

el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por el supervisor, mediante las actas parciales de las actividades de interventoría ejecuta.

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
				Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS			Diciembre 23 de 2021
				Página 24 de 76

4.9 FORMA DE PAGO

EDESA S.A. E.S.P. cancelará a través de pagos parciales de conformidad con actas de avance de las actividades ejecutadas suscritas por las partes, teniendo que presentar su primera acta parcial de mínimo al treinta por ciento (30%) del valor ejecutado del contrato y amortización del mismo porcentaje entregado en calidad de anticipo.

Previo a la liquidación, el contratista deberá adelantar un acta parcial, que no supere el ochenta por ciento (80%) del contrato, en la cual debe amortizar el total del anticipo.

El último pago, correspondiente a la liquidación, deberá ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previo visto bueno de la interventoría sobre el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, deberá incluir dentro de su informe el acta de visita final, en la que conste la participación de todas las partes y la aprobación de las mismas.

Para el último pago, se deberá adjuntar el acta de liquidación, debidamente firmada por las partes y por el Interventor, el contratista deberá presentar el certificado bancario de los rendimientos financieros, junto con los demás documentos que se exijan.

Los pagos se adelantarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar.

Las facturas o su equivalente deberán corresponder a las actividades desarrolladas en la respectiva acta, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional o el que se aplique, correspondiente al anticipo, como amortización de este, hasta completar el monto total. Estas facturas o su equivalente deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las actividades ejecutadas.

Los pagos correspondientes deberán contar con el previo VoBo del Interventor y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Para efectos de cada pago (parcial y final), el interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007, 1122 de 2007 y 1753 de 2015. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Para cada pago el contratista deberá radicar en EDESA S.A. E.S.P. la factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar los desembolsos.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1: Notificar al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, a través de la coordinación de PDA de EDESA S.A. E.S.P. una vez efectuó la consignación o transferencia de los recursos correspondientes a rendimientos a por parte del contratista de obra y de los rendimientos del interventor, a las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, donde se indique la fecha, valor girado, banco de origen, concepto y adjuntar soporte de la transacción para proceder a legalizar mediante el formato de inversión de aportes del Consorcio Fía.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META			PL – FT – 20
	EDESA S.A. E.S.P.			Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS			Diciembre 23 de 2021
				Página 25 de 76

Parágrafo 2. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

4.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás documentos del Proceso y de las establecidas en el Manual de interventoría y/o de contratación según corresponda, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Ejercer la interventoría integral de los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo del contrato objeto de seguimiento.
2. Dar cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de EDESA S.A. E.S.P., así como a las demás disposiciones legales y contractuales aplicables.
3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas vigentes, procedimientos constructivos y estándares de calidad aplicables al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los micromedidores y demás componentes del proyecto.
4. Realizar el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, verificando, entre otros aspectos, la vigencia de las garantías, el cumplimiento del cronograma de ejecución, la disponibilidad del personal mínimo requerido, la ejecución física y financiera del contrato y el cumplimiento de las obligaciones legales, laborales y de seguridad social.
5. Revisar, verificar y emitir concepto sobre el recibo parcial y final de las actividades ejecutadas, constatando que estas se desarrollen de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), cuando resulte aplicable, las demás normas técnicas vigentes y las condiciones establecidas en el contrato.

4.10.1 Obligaciones de Carácter General

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo, en la invitación realizada por la entidad y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el presente estudio previo, en los plazos acordados con la Entidad.

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 05
				Diciembre 23 de 2021
				Página 26 de 76

7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
9. Comunicarle de manera oportuna (esto es, actuando con inmediatez) a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Ejecutar el contrato con el Personal requerido y ofrecido en el proceso contractual. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (03) días contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el estudio previo.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
16. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
18. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el estudio previo en los plazos acordados con la Entidad.
19. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
20. Establecer que las especificaciones particulares del contrato de obra y su cuantificación estén definidas y coincidan con lo programado.

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 27 de 76

21. Conocer el contrato de obra, sus condiciones y requerimientos.
22. Coordinar con los contratistas las actividades preliminares del contrato.
23. Exigir, recibir y aprobar en el plazo estipulado: Programación de trabajos, organigrama del personal de nómina y contratado, frentes, equipos y plan de inversión de los anticipos del contrato de obra.
24. Verificar que los contratistas de obra vinculen el personal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
25. Suscribir junto con los contratistas de obra, las actas de iniciación del contrato correspondiente.
26. Abrir y llevar conjuntamente con los contratistas y/o residentes de interventoría y obra, una memoria (Bitácora), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos o administrativos, los conceptos u observaciones.
27. Exigir a los contratistas el inicio de los trabajos en las fechas programadas.
28. Advertir de manera oportuna a EDESA, por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable a los contratistas por incumplimiento o desacato de órdenes.
29. Organizar en caso de considerarlo necesario, comités técnicos de obra y/o administrativos para el contrato, con participación del contratista y/o sus profesionales en sitio, el supervisor, los profesionales que hayan elaborado los estudios técnicos del proyecto, asesores y consultores.
30. Exigir la calidad establecida contractualmente de actividades, materiales, productos e ítems de obra.
31. Aprobar o reprobar la iniciación y/o terminación de los ítems contratados en el proyecto.
32. Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de obra, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita de las actuaciones.
33. Verificar directa y continuamente en las actividades, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
34. Verificar directa y continuamente en la obra, que los contratistas dispongan de la maquinaria, o equipos y el correcto funcionamiento de estos, elementos y construcción de productos o entregables, y verificar que los contratistas de obra cumplan las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental y urbano, las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Constatar respecto del personal que vinculen los contratistas de obra:
 - a. Preferentemente contratación de personal de la región.
 - b. Inscripción oportuna al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo estipulado en el contrato y en la propuesta y exigir las constancias de pago mensual.
 - c. Liquidación mensual (o quincenal) de la nómina.
 - d. Presentación del finiquito de las liquidaciones de su personal.
 - e. Atención a sus reclamaciones.
 - f. Cumplimiento de las normas de seguridad para operar vehículos, máquinas y herramientas (cuando aplique).
 - g. Señalización en aspectos de seguridad industrial, etc. (cuando aplique).
 - h. Reporte de los accidentes de trabajo a la EPS y a la ARL, dentro de las 24 horas siguientes.
 - i. Cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.
35. Solicitar a los contratistas de obra, informes mensuales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos e inversión de los anticipos.
36. Elaborar, acorde con los cortes mensuales de la obra, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirán juntamente con el contratista e interventor.
37. Exigir el cumplimiento de las programaciones de las actividades contratadas, pudiendo modificarse de común acuerdo con los contratistas de obra, cuando por razones técnicas o, la naturaleza de la misma, se haga necesario, pero sin modificación el plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará a EDESA S.A. E.S.P., adjuntando la programación de las actividades.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESAS S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 28 de 76

38. Resolver las consultas que formulen los contratistas de obra y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión a EDESA S.A. E.S.P.

39. Remitir oportunamente a EDESA S.A. E.S.P, los estudios modificatorios al contrato como adicionales al plazo, mayores cantidades o complementarias o adicionales con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.

40. Estudiar las solicitudes de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

41. Remitir la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir conjuntamente con los contratistas de obra y la Supervisión de EDESA el acta de suspensión temporal de cada contrato de requerirse.

42. Suscribir, junto con el contratista de obra, y la Supervisión las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final del contrato.

43. Estudiar la revisión o actualización de precios, para aprobación de EDESA o de la Supervisión y elaborar el acta que contenga los ajustes, cuando a ello hubiere lugar.

44. Elaborar y firmar conjuntamente con los contratistas de obra y supervisor delegado por EDESA, el acta de recibo final del contrato.

45. Presentar informes mensuales de interventoría sobre la ejecución del contrato de obra objeto de la vigilancia, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual, anexos, ensayos de laboratorio y los que solicite la Supervisión y el contrato.

46. Presentar el informe final sobre la interventoría del contrato, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual, y los que solicite la Supervisión y el contrato.

47. Llevar un control técnico que deberá contener copia de todos los documentos derivados del seguimiento, como son:

- a. Análisis de precios unitarios de actividades no previstas.
- b. Cuadro de control de ajustes.
- c. Acta de cambio de especificaciones.
- d. Informe de interventoría.
- e. Acta de fijación de precios no previstos cuando se presente
- f. Análisis unitarios de los ítems contratados.
- g. Correspondencia.
- h. Actas de comité técnico o de obra.
- i. Equipo y personal utilizado por cada contratista de obra.
- j. Informe ejecutivo sobre las actividades ambientales y técnicas del contrato.

48. Elaborar y aprobar la liquidación que debe presentar los contratistas de obra y en desarrollo de ello, verificar:

- a. Actas de Recibo Final, acompañadas de la respectiva factura de los contratistas de obra, las cuales deberán ser firmadas por los contratistas, la interventoría y el supervisor designado por EDESA.
- b. Verificar que se hayan amortizado la totalidad del anticipo.
- c. Suscripción del Acta de liquidación del contrato de obra.
- d. Acta de Liquidación del contrato de obra, los cuales deberán ser firmadas por los contratistas, la interventoría y el supervisor designado por EDESA.
- e. Verificar las modificaciones a los amparos de estabilidad del servicio.
- f. Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral.

49. Garantizar que los ejecutores del contrato mantengan vigentes las pólizas y demás obligaciones contractuales durante el desarrollo del proyecto.

50. Dar concepto a EDESA S.A. E.S.P, en relación con los posibles cambios en el contrato que puedan surgir en el desarrollo del proyecto.

51. Adoptar medidas que tiendan a solucionar eventuales controversias.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 29 de 76

52. Revisión y Aprobación de los documentos que soporten las solicitudes de los pagos que realice EDESA, de los Contratistas de cada Proyecto.

53. Informar inmediatamente se detecte las irregularidades que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.

54. Responder por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio EDESA derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

55. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

56. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

57. Dar observancia a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

58. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

59. Dar cumplimiento en un todo al Plan y cargas de trabajo, presentadas y aprobadas por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.

60. Dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 0175 de 2025 expedido por el Gobierno Nacional, el cual fue regulado por EDESA S.A. E.S. P, mediante circular No. 006 del 23 de abril de 2025, en lo que respecta al pago del impuesto al timbre con causa al hecho generador, esto mientras subsistan las condiciones que fueron acordadas por el Gobierno Nacional.

61. Cualquier cosa de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista deberá notificar a EDESA S.A. E.S.P de manera INMEDIATA, quien a su vez notificará al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)

4.10.2 Obligaciones de Carácter Administrativo

Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en el presente estudio previo, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del INTERVENTOR, mínimo las siguientes:

1. Realizar reuniones conjuntas con el contratista de obra, la supervisión de la interventoría, las cuales deberán ser por lo menos una (1) reunión mensual, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo, además deberá asistir a todas las reuniones que se convoquen por parte de la supervisión donde se estime necesaria su asistencia.
2. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
3. Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma acordado con el Interventor.
4. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente).
5. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 30 de 76

de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en el estudio previo, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el interventor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

6. Afiliar al sistema de seguridad social al personal mínimo ofertado y requerido en el presente estudio previo.
7. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EDESA, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EDESA, por causa o con ocasión del contrato.
9. Sugiero que incluyan la obligación del componente del anexo ambiental (el cual es muy extenso y se eliminó de los anexos que acompañan la propuesta) para que sea el interventor como experto el que realice la verificación de cumplimiento de componente ambiental.
10. Aplicar los formatos de calidad que disponga EDESA en cada uno de los trámites administrativos que se encuentren vigentes y disponibles en la página web de la entidad.

4.10.3 Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

El contratista deberá ofrecer y garantizar el personal solicitado en el presente estudio previo.

Parágrafo. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el interventor y/o supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarrearán la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. Así mismo, los reportes de pagos de seguridad social y de aportes parafiscales que soporte el futuro contratista deberán corresponder al personal que presente en su propuesta y este reporte deberá realizarse conforme a las reglas del código sustantivo de trabajo y/o la regulación contractual que corresponda.

4.11 OBLIGACIONES DE EDESA S.A. E.S.P.

En cumplimiento del objeto del contrato EDESA S.A. E.S.P. se compromete a:

1. Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del objeto del contrato.
2. Expedir el registro presupuestal para el contrato.
3. Cumplir con las condiciones establecidas.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes que entregue el contratista dentro del tiempo establecido para tal fin.
5. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del INTERVENTOR.
7. Las demás estipuladas en el Acuerdo 004 de 2013, normas generales de contratación de la Empresa y las demás normas que se desprenden de la naturaleza del contrato.

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 05
				Diciembre 23 de 2021
				Página 31 de 76

4.12 CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

La determinación del presupuesto oficial y el análisis de los precios de mercado se soportan en el Plan de Aseguramiento para la Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, vigencia 2025–2026, el cual cuenta con concepto favorable del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Así mismo, EDESA S.A. E.S.P. elaboró a través de la Dirección Comercial el presupuesto detallado del presente proceso con fundamento en la metodología institucional para la estructuración de contratos de consultoría e interventoría, los valores de referencia vigentes y el alcance técnico del proyecto, garantizando la razonabilidad del presupuesto oficial y su correspondencia con las condiciones del mercado.

Nota 1: La estimación del presente presupuesto se realiza según el personal, equipo y tiempo requerido para el desarrollo de este proyecto; y con base en los precios máximos de sueldos y demás gastos que se pueden pagar para contratos de consultoría según Resolución 243 del 27 de mayo de 2021 de la Empresa de Servicios Públicos del Meta - EDESA S.A. E.S.P. En citada Resolución según lo dispuesto en el numeral 8. de los considerandos se estableció que el Anexo 4. Corresponde a "Precios de referencia tarifas consultoría", EDESA SA ESP, se acoge al Anexo No. 6. Precios de referencia para la contratación de servicios de consultoría e interventoría expedido por la Agencia para la Infraestructura del Meta- AIM según lo dispuesto en la Resolución No. 100-37-021 de 2025 de fecha 03/02/2025

Nota 2: La presentación del presupuesto en sus cantidades solo muestra dos cifras decimales, sin embargo en algunas de las operaciones matemáticas realizadas en Excel, se contemplaron para su resultado todas las cifras decimales según se requieran.

5 SOPORTES TÉCNICOS

COMPONENTE	ANEXAR			OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
ESTUDIOS Y DISEÑOS				
Memorias técnicas (informe de diagnóstico y diseño)			X	N.A.
Estudio Topográfico (informe, carteras)			X	N.A.
Estudio de suelos (incluye informe geotécnico)			X	N.A.
Diseño estructural (informe, cálculos)			X	N.A.
Especificaciones Técnicas (construcción y equipos)			X	N.A.
PLANOS			X	Por tratarse de una interventoría no requiere planos
Topografía (vías y pavimentos, redes existentes, caños y ríos, localización, sondeos-suelos, predios)			x	
Redes de acueducto (planta, perfiles y detalles constructivos)			x	
Redes de alcantarillado (planta, perfiles, áreas aferentes y detalles constructivos)			x	
Estructurales (geometría, despiece de hierros)			x	
PRESUPUESTO				
Presupuesto oficial	X			Documento en físico

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 05
				Diciembre 23 de 2021
				Página 32 de 76

COMPONENTE	ANEXAR			OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
Análisis de precios unitarios			x	
VISITA TÉCNICA Y SOCIALIZACIÓN			X	Por tratarse de una interventoría no requiere socialización. No obstante, ayudará para coordinar y apoyar la socialización que realice en contratista de obra.
Radicación de entrega de diseños al municipio (1ra socialización del proyecto)			X	
Acta de socialización del proyecto				
LICENCIAS Y PERMISOS (MPAL. Y NACIONAL)			X	Por tratarse de una interventoría no requiere permisos ni licencias.
Licencia de construcción			x	
Permisos de ocupación de vías y espacio público (incluye plan de manejo de tráfico)			x	
Permiso de escombreras			x	
Permiso de rotura de vías urbanas			x	
Permiso de intervención de vía nacional (ANI)			x	
SERVIDUMBRES Y PREDIOS			X	Por tratarse de una interventoría no requiere permisos de servidumbres.
Autorización paso de tubería			x	
Certificado de tradición y libertad con afectación de servidumbres			x	
Certificado de tradición y libertad del predio adquirido			x	
PERMISOS AMBIENTALES			X	Por tratarse de una interventoría no requiere permisos ambientales.
Licencia ambiental (incluye estudio de impacto ambiental)			x	
Concesión de Aguas (superficial / subterránea)			x	
Ocupación de cauce y ronda de caño			x	
Aprovechamiento forestal			x	
Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV			x	
Permiso de Vertimientos (incluye Plan de Gestión del Riego)			x	
CERTIFICACIONES			X	N.A.
Certificado de Operación y Mantenimiento			x	
Certificación – el proyecto no está en zona de riesgo y está acorde con el uso del suelo y el EOT/PBOT/POT			x	
Certificación de concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal			x	
Certificado de que el proyecto atraviesa de vías públicas sin afectación de predios			x	

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 05
				Diciembre 23 de 2021
				Página 33 de 76

COMPONENTE	ANEXAR			OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
privados				
Certificado de viabilidad de conexión del proyecto			x	
Certificado de Viabilidad ambiental del proyecto			x	
VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA				
Decreto de priorización y aprobación de proyecto de inversión con cargo al sistema general de regalías.			x	<i>La fuente de recursos del proyecto es Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico Meta. Por tanto, NO APLICA</i>
Certificado de Registro en el Banco de Programas y Proyectos Departamental.			x	<i>Teniendo en cuenta la fuente de financiación del proyecto NO APLICA</i>
Resolución de incorporación de recursos	X			Decreto No. 101 del 9 de abril de 2025, "Por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto del sistema general de regalías bienio 2025-2026 del Departamento del Meta". Resolución No. 114 de 2026, de fecha 09 de marzo de 2026 "por medio de la cual se adiciona la disponibilidad inicial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar vigencia 2025 al presupuesto de ingresos y de gastos de la empresa de servicios públicos del meta EDESA SA ESP para la vigencia fiscal 2026" CCPET 2.3.40.03.1400.02.055 Fuente 1.3.1.1.07 Valor \$142.538.745
Certificado de Disponibilidad de Presupuestal CDP	X			Certificado de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos No 19604 de fecha 10 de noviembre de 2025, por valor \$142.538.745 expedido por el Consorcio Patrimonio Autónomo FIA (Consorcio Financiamiento de Inversiones en Agua) Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 20260207 de fecha 18 de junio de 2026 por valor \$142.538.745
OTROS				
Otras certificaciones	X			Se remite como anexos, los documentos que hacen parte del Plan de Aseguramiento de la Prestación del Servicio vigencia 2025-2026. Oficio de Consecutivo No.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
			Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS		Diciembre 23 de 2021
			Página 34 de 76

COMPONENTE	ANEXAR			OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
				2025EE0041611 de fecha 16 de julio de 2026 (14 Folios) Comité Directivo de PDA Meta No. 54 de fecha 23 de septiembre de 2025 (14 Folios) Oficio de Consecutivo No. 2026EE0029657 de fecha 21 de mayo de 2026 (13 Folios) Comité Directivo de PDA Meta No. 56 de fecha 04 de junio de 2026 (22 Folios)

6 ESTUDIOS DEL SECTOR

La Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P, realizó el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual se adjunta al presente documento de manera física y magnética.

7 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para participar en el proceso y seleccionar al contratista, el proponente deberá cumplir con los requisitos de su capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, técnica, financiera, organizacional y capacidad residual, los cuales serán definidos en el estudio previo.

7.1 CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera, y de organización de los proponentes invitados, serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgarán puntaje, de conformidad con los pliegos definitivos en la licitación pública.

7.1.1 Jurídicos

7.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo Jurídico "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley, quien deberá anexar copia legible de la cédula y si es ingeniero civil, sanitario y/o ambiental anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural, proponente individual o integrante de la estructura plural, que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, sanitario y/o ambiental. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDES A.S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
			Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 35 de 76

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, sanitario y/o ambiental, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, sanitario y/o ambiental, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero civil, sanitario y/o ambiental de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Anexo jurídico No. 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación de la propuesta, y debe contener (i) la manifestación acerca del conocimiento y aceptación del pliego de condiciones y sus adendas cuando a ello hubiere lugar, (ii) manifestación de no encontrarse incurso el proponente, sus socios o directivos, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Ley Colombiana, (iii) el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico, y por lo menos una (1) dirección de correo electrónico del proponente, (iv) indicar el término de validez de la propuesta, el cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre, (v) manifestación expresa de que se acepta la forma de pago señalada en el pliego de condiciones.

IMPORTANTE: La carta de presentación debe venir firmada por el Representante Legal junto con su nombre y número de documento de identificación.

La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas jurídicas, de la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien haga las veces de representante legal, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes.

La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente suscrita, se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

- APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 05
				Diciembre 23 de 2021
				Página 36 de 76

para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los establecidos en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

7.1.1.2 Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente o de conformidad con lo solicitado por EDESA S.A. E.S.P.

La garantía deberá ser expedida con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Acuerdo 004 de 2013 y demás normas sobre la materia.

El proponente deberá constituir a favor de EDESA S.A. E.S.P, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por la ley, a saber, de acuerdo a las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas en la ley, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. Deberá ser expedida a favor de entidades estatales. ¹
Asegurado/beneficiario	Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. NIT. 822.006.587-0.
Amparos	La garantía de seriedad de la propuesta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b. El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	Noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso de contratación. Si EDESA S.A. E.S.P. llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del

¹ En el marco de la Ley 689 de 2001 artículo 31, así como la Resolución N.º 943 de 2021 emitida por la Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico - CRA artículo 1.4.3.1 literal b, se proceden a pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de un Contrato de Obra

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05 Diciembre 23 de 2021 Página 37 de 76

Característica	Condición
	perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada por el tomador / afianzado, (persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a más tardar el último día hábil de publicación del informe de evaluación, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. No se aceptan fotocopias de la garantía de seriedad. La no presentación de la garantía será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar junto con la Garantía de Seriedad, la certificación del pago de la prima correspondiente.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, una vez se haya perfeccionado el contrato, de ser pedidas por estos.

7.1.1.3 Garantía de seriedad de la propuesta- Diferencial

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas en la ley, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. Deberá ser expedida a favor de entidades estatales. ²
Asegurado/ beneficiario	Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. NIT. 822.006.587-0.
Amparos	La garantía de seriedad de la propuesta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: e. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. f. El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. g. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

² En el marco de la Ley 689 de 2001 artículo 31, así como la Resolución N.º 943 de 2021 emitida por la Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico - CRA artículo 1.4.3.1 literal b, se proceden a pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de un Contrato de Obra

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBIERNO DEL META	PL -- FT -- 20
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 05
				Diciembre 23 de 2021
				Página 38 de 76

Característica	Condición
	h. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	Noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso de contratación. Si EDESA S.A. E.S.P. llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.
Valor Asegurado	Cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

7.1.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Los oferentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, o sus documentos equivalentes en caso de personas jurídicas extranjeras, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar ofertas, donde evidencie que el objeto social permite ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. En caso de prórroga de dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Así mismo, en tal documento, deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas condiciones.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá contar con el documento de autorización expresa del órgano competente desde el momento mismo de la presentación de la oferta, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato en caso de resultar adjudicatario hasta por el costo oficial total estimado. En el evento en que no se presente este documento con la oferta, el Comité Evaluador podrá solicitarlo.

7.1.1.5 Acreditación de la existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía.
- Certificado de Matricula mercantil emitido por la Cámara de Comercio, cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05 Diciembre 23 de 2021 Página 39 de 76

Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación a presentar propuestas.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Proponentes Plurales: Los proponentes plurales deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, con cada una de las firmas de las personas naturales o del representante legal de las personas jurídicas que los conforma, en el cual consta por lo menos:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en la conformación del consorcio o la unión temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 05
				Diciembre 23 de 2021
				Página 40 de 76

G. En caso de que uno (1) o más de los integrantes no aporten experiencia él o dichos integrantes, podrán tener una participación no mayor al veinte por ciento (20%) del proponente plural.

H. Deberán especificar la forma en la que el consorcio o unión temporal presentará la facturación a EDESA S.A. E.S.P.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EDESA S.A. E.S.P. las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de las personas jurídicas de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

Extranjeros: Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a LA EMPRESA a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META			PL – FT – 20
	EDESA S.A. E.S.P.			Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS			Diciembre 23 de 2021
				Página 41 de 76

ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
- Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Nota: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en concordancia con la normatividad vigente. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

El certificado de Existencia y Representación Legal debe ser allegado en original o descargado por internet.

7.1.1.5 Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

La inscripción del proponente, debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y la información inscrita en el RUP deberá estar en firme de acuerdo con lo descrito en el artículo 15° Documentos necesarios para la Contratación; del Manual de Contratación de EDESA S.A. ESP. en tanto define "los demás requisitos que se consideren necesarios en cada caso para el buen desarrollo de la actividad contractual."

Para efectos de evaluación, la firmeza de la inscripción condiciona la validez de la propuesta, por tanto, dicho requisito puede acreditarse hasta antes de la adjudicación, sin embargo, mientras la inscripción no

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 05
				Diciembre 23 de 2021
				Página 42 de 76

esté en firme la propuesta no será evaluada, conforme al artículo 18° parágrafo primero; del Manual de Contratación de EDESA S.A. ESP.

7.1.1.6 Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar Anexo Jurídico 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

No se exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 43 de 76

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva de EDESA S.A. E.S.P., la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

7.1.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios

La empresa consultará los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

7.1.1.8 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

La empresa consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

7.1.1.9 Certificado judicial vigente

La empresa consultará los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 05
				Diciembre 23 de 2021
				Página 44 de 76

7.1.1.10 Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

La empresa consultará los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

7.1.1.11 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos

La empresa consultará los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web <https://www.redam.gov.co/>, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que "(...) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)".

7.1.1.12 Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

La empresa consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que implique inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

7.1.1.13 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción (Anexo jurídico No. 3), en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
			Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS		Diciembre 23 de 2021
			Página 45 de 76

posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de que EDESA S.A. E.S.P advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta. Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de EDESA S.A. E.S.P, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

7.1.1.14 Registro Único Tributario

Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deberán presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la empresa, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

7.1.1.15 Aspectos relacionados con el reporte de NO multas Objeto de verificación como requisito habilitante

Las multas o sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo jurídico No. 4 "Declaración sobre Multas y Sanciones", respecto de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha del cierre.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, diligenciará el Anexo jurídico No. 4 "Declaración sobre Multas y Sanciones".

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 05
				Diciembre 23 de 2021
				Página 46 de 76

Por Conflicto de interés EDESA S.A. ESP, inhabilitará la oferta del contratista que incurra en algunas de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimientos contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Este requisito será verificado con el registro único de proponentes.

El proponente que no informe u oculte multas o sanciones impuestas, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido anteriormente, incurrirá en causal de rechazo.

7.1.1.16 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la declaración de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

7.1.1.17 Copia de la tarjeta militar

La proponente persona natural (HOMBRE) o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

7.1.2 Capacidad financiera

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información del proponente consignado en el Registro Único de Proponentes RUP, información que deberá encontrarse en firme y debidamente renovado, al momento de presentación de la propuesta conforme lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

De esta forma el oferente acreditará el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los indicadores a corte al 31 de diciembre de 2025.

Para señalar la propuesta como hábil financieramente, el proponente deberá cumplir como mínimo los siguientes indicadores:

INDICADORES	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.89
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.46
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 2.94
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05 Diciembre 23 de 2021 Página 47 de 76

INDICADORES	
PATRIMONIO	Mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.16
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.07

Parágrafo 1: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará ponderando los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

(i) **Indicador** = $\frac{(\text{componente 1 integrante 1} * \% \text{ participación}) + (\text{componente 1 integrante 2} * \% \text{ participación})}{(\text{Componente 2 integrante 1} * \% \text{ participación}) + (\text{componente 2 integrante 2} * \% \text{ participación})}$
Eje; para el caso (2 integrantes de Unión o consorcio) sería:

(i) **Indicador** = $\frac{(\text{Activo corriente integrante 1} * \% \text{ participación}) + (\text{Activo corriente integrante 2} * \% \text{ participación})}{(\text{Pasivo corriente integrante 1} * \% \text{ participación}) + (\text{Pasivo corriente integrante 2} * \% \text{ participación})}$

Parágrafo 2: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios y para el cálculo exclusivo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomara del resultado hasta el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.

Parágrafo 3: En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indefinido". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa y el cálculo sobrepase el mínimo requerido.

7.1.3 Condiciones de experiencia

Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

La experiencia se evaluará a partir de la información presentada por el proponente, para lo cual deberá acreditar máximo dos (02) contratos, debidamente terminados, recibidos a satisfacción y liquidados, y cuyo objeto esté relacionado con interventorías a obras de saneamiento básico y/o agua potable. De los contratos aportados para acreditar la experiencia, por lo menos uno (1) deberá corresponder a la interventoría de un contrato de obra de agua potable cuyo objeto u alcance tenga actividades relacionadas con el suministro e instalación de medidores de agua potable de ½"; actividad que deberá estar expresamente acreditada en la certificación del contrato o en los documentos idóneos que soporten la experiencia aportada.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Así mismo, los contratos aportados deberán encontrarse clasificados en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y Arquitectura

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

- la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo,
- la presentación del Anexo Técnico – Experiencia del proponente requisito habilitante para todos los proponentes, y,
- los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral siguiente, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

El cumplimiento de estos requisitos garantiza que el oferente seleccionado cuente con la capacidad técnica y experiencia comprobada para asegurar la correcta ejecución del contrato dentro de los estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad requeridos.

7.1.3.1 Acreditación de la Experiencia

Para efectos de la evaluación, se verificará de acuerdo con el RUP, junto con la información presentada por el proponente en el Anexo correspondiente, en el que acredite la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas en el numeral. Para la acreditación de la experiencia deberá presentar el contrato, acta de recibo final y el acta de liquidación. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente, ni certificaciones, ni subcontratos que deriven de un contrato principal con entidades públicas o empresas de servicios públicos domiciliarios.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia general y específica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	SMMLV (COP \$)
2000	260,100
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000

Año	SMMLV (COP \$)
2013	589,000
2014	616,000
2015	644,350
2016	689,455
2017	737,717
2018	781,242
2019	828,116

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 49 de 76

Año	SMMLV (COP \$)
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900
2010	515,000
2011	535,600
2012	566,700

Año	SMMLV (COP \$)
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1,300,000
2025	1,423,500

- b. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Nota: Si el contrato que reporta el proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, no se encuentra reportado en el RUP, la entidad no lo tendrá en cuenta para efectos de evaluación y por ende será declarada no hábil la propuesta técnica.

7.1.4 Personal profesional básico requerido

El proponente deberá garantizar el equipo mínimo de personal profesional y la dedicación mínima, aclarando que este personal y dedicaciones mínimas, no exime al contratista de su responsabilidad de suministrar el equipo de personal profesional adicional con las dedicaciones que estime convenientes, de conformidad con su cronograma y su experiencia en general, y que sean requeridas para cumplir con los plazos y especificaciones técnicas del contrato, sin que esto implique costos adicionales para el proyecto. Para el presente proceso el proponente deberá presentar la certificación de compromiso del equipo de trabajo principal.

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente) y certificaciones de los proyectos de su participación con la información y expedición requerida de acuerdo a estos términos para su evaluación.

Adicionalmente deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía, el respectivo certificado de vigencia de la matrícula profesional en el que se indique la carencia de antecedentes disciplinarios de carácter profesional, carta de intención de prestar los servicios y diligenciar el Anexo técnico para acreditación de personal profesional (AD-CN-FT-15).

Nota: Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización para la experiencia específica, salvo que se refiera a experiencia en proyectos, para lo cual la certificación respectiva deberá expresar el tiempo de dedicación, en las cuales la sumatoria no debe ser superior al 100%.

Para acreditar la experiencia, los integrantes del equipo profesional propuesto deberán presentar la correspondiente certificación de experiencia.

Las certificaciones de entidades públicas deberán ser expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato.

Las certificaciones de entidades privadas o particulares deberán ser expedidas por la empresa o representante legal el cual deberá anexar copia de contrato y/o un comprobante de pago, entiéndase este

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05 Diciembre 23 de 2021 Página 50 de 76

último el documento que acredite su relación laboral como cuenta de cobro, factura y/o soportes de pago de salud, pensión y/o ARL que demuestren su vinculación con la entidad privada que lo certifica.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos y/o actas de grado o certificados de obtención del título correspondiente. El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior no requerirá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, pero deberá acreditar el trámite de consularización o apostille cuando éste provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.

7.1.4.1 Planta equipo principal mínima de personal profesional

La estimación del presente presupuesto se realiza según el personal, equipo y tiempo requerido para el desarrollo de este proyecto; y con base en los precios máximos de sueldos y demás gastos que se pueden pagar para contratos de consultoría según Resolución 243 del 27 de mayo de 2021 de la Empresa de Servicios Públicos del Meta - EDESA S.A. E.S.P. En citada Resolución según lo dispuesto en el numeral 8, de los considerandos se estableció que el Anexo 4, Corresponde a "Precios de referencia tarifas consultoría", EDESA SA ESP, se acoge al Anexo No. 6, Precios de referencia para la contratación de servicios de consultoría e interventoría expedido por la Agencia para la Infraestructura del Meta- AIM según lo dispuesto en la Resolución No. 100-37-021 de 2025 de fecha 03/02/2025

Descripción Personal	Cantidad	Categoría	Dedicación
Director de Interventoría	1	4	15%
Residente de Interventoría	1	8	100%
Profesional Social	1	8	40%

El personal requerido para el desarrollo de la interventoría deberá cumplir con la dedicación exigida y con una experiencia general y específica de acuerdo con los siguientes requerimientos según aplique para los profesionales descritos en el cuadro anterior, dejando claro que los que no estén mencionados no hacen parte del equipo de trabajo.

CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Experiencia General: Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, con una experiencia profesional general no inferior a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado en Hidráulica obtenido con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. Experiencia Específica: (i). Acreditar experiencia de cinco (03) años como director en contratos de interventoría relacionados con obras del sector de agua potable y/o saneamiento básico. (ii) Acreditar experiencia como director en máximo dos (2) contratos de interventoría relacionados con contratos de obra cuyo objeto o alcance sea el suministro e instalación de medidores de agua potable de ½". (iii). Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá corresponder a un contrato de interventoría cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
RESIDENTE DE	Experiencia General: Ingeniero civil o sanitario o ramas afines, no menor de seis (6)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 05
				Diciembre 23 de 2021
				Página 51 de 76

CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS
INTERVENTORÍA	años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso. Con posgrado en áreas afines a la Ingeniería. Experiencia Específica: Acreditar como mínimo tres (3) proyectos como residente de interventoría en el sector de agua potable y/o saneamiento básico. Así mismo en una (1) certificación deberá corresponder a un (1) proyecto que sea mayor o igual a 100% Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.
PROFESIONAL SOCIAL DE INTERVENTORÍA	Experiencia General: Psicólogo y/o trabajador social, no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de expedición del título profesional y hasta el cierre del presente proceso. Experiencia específica: Acreditar experiencia en un (1) proyecto como profesional social en contrato de interventoría o contrato de obra en el sector de agua potable y/o saneamiento básico.

7.1.4.2 Equivalencias entre estudios y experiencias

DECRETO 1083 DE 2015 CAPITULO 5 ARTÍCULO 2.2.2.5.1 EQUIVALENCIAS

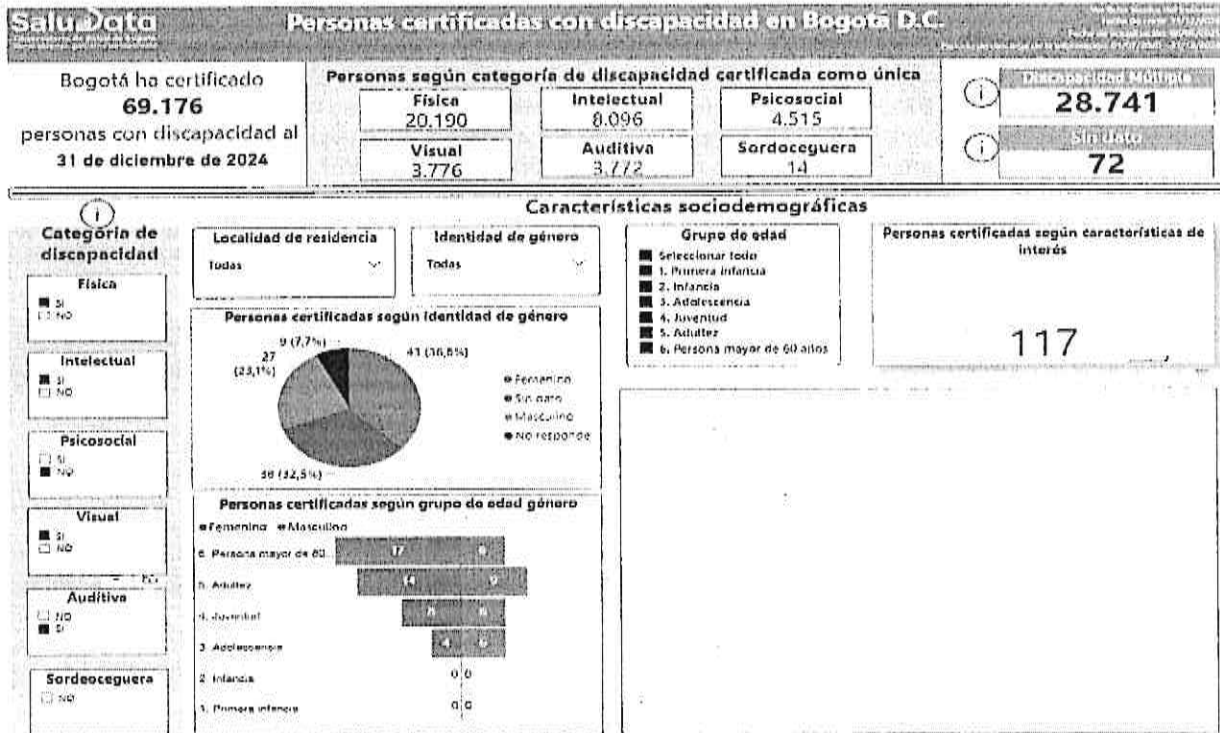
El oferente podrá complementar la experiencia específica de los profesionales de acuerdo a las equivalencias que apliquen al cargo o funciones afines al tipo de objeto a contratar:

- Título de postgrado en la modalidad de especialización.
- Título de Postgrado en la modalidad de maestría
- Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado

Las equivalencias mencionadas anteriormente deberán acreditarse con el correspondiente título profesional según sea el caso.

7.1.4.3 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

EDESA S.A. E.S.P. dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, el cual en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. Dispuso COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así las cosas, y atendiendo a las directrices legales realizó análisis de inclusión de criterios habilitantes diferenciales para personas que contarán con algún tipo de discapacidad, evidenciando que para el ítem de personal mínimo, es posible garantizar el acceso de la población, haciendo que el proceso de selección pueda ser accesible para la población discapacitada, encontrando que la oferta académica para profesiones liberales se garantiza, en términos de competencia, tal y como se evidencia en censo realizado por la alcaldía de Bogotá donde se evidencia la pluralidad de posibles participantes



7.1.4.4 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Director de interventoría (1) Habilitante diferencial Discapacitado	Experiencia General: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, con una experiencia profesional general no inferior a ocho (08) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado en Hidráulica obtenido con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. Experiencia Específica: (i). Acreditar experiencia de tres (03) años como Director en contratos de interventoría relacionados con obras del sector de agua potable y/o saneamiento básico. (ii) Acreditar experiencia como Director en máximo dos (2) contratos de interventoría relacionados con contratos de obra cuyo objeto o alcance sea el suministro e instalación de medidores de agua potable de ½". (iii). Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá corresponder a un contrato de interventoría cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
--	--

 edesa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 05
				Diciembre 23 de 2021
				Página 53 de 76

Residente de interventoría (1) Habilitante diferencial Discapacitado	Experiencia General: Ingeniero civil o sanitario o ramas afines, no menor de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso. Con posgrado en cualquier disciplina antes del cierre del presente proceso. Experiencia Específica: Acreditar como mínimo cuatro (2) proyectos como residente de interventoría en el sector de agua potable y/o saneamiento básico. Así mismo en una (1) certificación deberá corresponder a un (1) proyecto que sea mayor o igual a 100% Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.
Profesional social de interventoría (1) Habilitante diferencial Discapacitado	Experiencia General: Psicólogo y/o trabajador social, no menor de tres (03) años contados a partir de la fecha de expedición del título profesional y hasta el cierre del presente proceso.

Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

8 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el formato dispuesto por la entidad en el presente proceso, la cual deberá presentar en medio físico, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá tener en cuenta para cada actividad o producto:
 - a. Personal profesional, administrativo, técnico y/o auxiliar
 - b. Costos directos
 - c. IVA
 - d. Valor total de la propuesta
- Deberá incluir la totalidad de las actividades o productos requeridos para la ejecución del contrato.
- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá ajustar todos los valores a sin decimales, es decir redondeados al cero (0).
- Deberá presentar el desglose del factor multiplicador (FM) definido en la(s) propuesta(s) económica(s) de la(s) interventoría(s) el cual será parte integral del contrato como herramienta para la vigilancia, seguimiento y control del mismo.
- Deberá considerar el plazo de ejecución de la interventoría.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago establecido en el presente proceso.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente proceso. El Proponente deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y por tanto serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

- Deberá tener en cuenta la información contenida en la descripción general del objeto de la interventoría.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente proceso.
- Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, entre ellos, los generados por el transporte del personal, equipo, al área de trabajo para la realización de las actividades, alojamiento, manutención, costos y gastos de viaje, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público del área del proyecto.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- El valor de la propuesta no podrá ser inferior al 92% ni mayor al 100%.

9 CRITERIOS CALIFICABLES PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	48,5
Equipo de trabajo (Personal básico requerido)	48
Apoyo a la industria nacional	1
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

9.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - 48,5

Concepto	Puntaje por experiencia en proyectos				
	Experiencia	Unidad de medida	Puntaje mínimo	Puntaje adicional	Puntaje máximo
			23,5 puntos	3 puntos	26,5 puntos
Experiencia del proponente	Interventoría a contratos de obra cuyo objeto o alcance sea el suministro e instalación de medidores de agua potable de 1/2"	medidores de 1/2" instalados	A quien acredite interventoría a un contrato de obra de agua potable que haya incluido dentro de su alcance actividades relacionadas con el suministro e instalación de medidores de agua potable de 1/2"	A quien acredite interventoría a dos contratos de obra de agua potable que hayan incluido dentro de su alcance actividades relacionadas con el suministro e instalación de medidores de agua potable de 1/2"	

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05 Diciembre 23 de 2021 Página 55 de 76

Concepto	Puntaje por experiencia en proyectos				
	Experiencia	Unidad de medida	Puntaje	Puntaje	Puntaje
			mínimo	adicional	máximo
Experiencia del proponente	Contratos ejecutados	valor del contrato	20 puntos	2 puntos	22 puntos
			A quien acredite que la suma de los contratos aportados, sea igual al 100% Presupuesto Oficial expresado en SMMLV	A quien acredite que la suma de los contratos aportados, es igual al 150% Presupuesto Oficial expresado en SMMLV	
Requisito			Puntaje	Puntaje	Puntaje
			mínimo	adicional	máximo
Puntaje que se asignará a quien cumpla con la totalidad de lo establecido			43,5 puntos	5 puntos	48,5 puntos

9.2 EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL BÁSICO REQUERIDO)

Cargo	Experiencia específica como:				
	Experiencia	Unidad de medida	Puntaje mínimo	Puntaje adicional	Puntaje máximo
Director de interventoría	Director de contratos de interventoría relacionados con contratos de obra cuyo objeto o alcance sea el suministro e instalación de medidores de agua potable de ½"	% Presupuesto Oficial (PO)	40 puntos Sumatoria de contratos aportados igual al 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.	8 puntos Sumatoria de contratos aportados, mayor al 150% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.	48 puntos
Requisito			Puntaje mínimo	Puntaje adicional	Puntaje máximo
Puntaje que se asignará a quien cumpla con la totalidad de lo establecido			40 puntos	8 puntos	48 puntos

9.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:



 edesa — S.A. E.S.P. —	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 56 de 76
		 GOBERNACIÓN DEL META	

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	1.0
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	0.5

9.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
			Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 57 de 76

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

9.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta un (1) punto a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el anexo, y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el Anexo.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
			Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 58 de 76

9.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cero coma cinco (0.5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el Anexo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del, diligencie el Anexo, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018 y modificado por el Decreto 287 de 2026). ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para esto debe presentar: i) el Formato - Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que cuente con mayor participación en el proceso de selección.

El Formato de vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
			Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 59 de 76

9.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.6 MYPIME Domiciliada en Colombia (0,25/100)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los Índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal

9.7 Criterios de Desempate

En caso de presentarse empate en la ponderación definitiva de dos o más ofertas, se aplicará los criterios definidos en el Artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en el orden enunciado a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley,

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
			Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 60 de 76

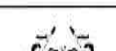
- que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 8. Aplicar los formatos de calidad que disponga EDESA S.A. E.S.P. en cada uno de los trámites administrativos que se encuentren vigentes y disponibles en la página web de la entidad.
 9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 13. Como última opción, se utilizará el método aleatorio de sorteo, que se describe a continuación:
 - a. En presencia del comité evaluador y los Representantes Legales o delegados de los interesados, se verificará el nombre de los proponentes en la lista de los empatados.
 - b. Un funcionario de EDESA S.A. E.S.P. depositará las balotas según el número de proponentes empatados, en una bolsa no transparente totalmente desocupada.
 - c. El representante legal de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden acordado entre ellos, iniciará con el retiro de la primera balota y así sucesivamente hasta el retiro de todas.
 - d. El proponente que saque la balota con mayor número se ubicará en el primer lugar, y el oferente que obtenga la balota con el segundo número más alto se ubicará en el segundo lugar y así sucesivamente; procediendo inmediatamente a dar lectura del nombre del proponente ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
			Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 61 de 76

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. –La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
			Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS		Diciembre 23 de 2021
			Página 62 de 76

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
			Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 63 de 76
ESTUDIOS PREVIOS			

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	- Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
			Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 64 de 76

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA: La información referente a la aplicación de los factores de desempate deberá ser aportada por el oferente dentro de su oferta y no podrá requerirse por la entidad, ni aportarse por el proponente con posterioridad a la fecha de cierre, por ser un factor de ponderación de las ofertas.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la empresa mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contratar, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

10 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La empresa con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, consideran que los riesgos que pueden presentarse que afecten la ejecución del presente proceso contractual es el establecido en el anexo de riesgos, elaborado por la entidad.

Por consiguiente, el proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de la propuesta los riesgos expuestos y los demás riesgos que se puedan presentar y que le sean previsibles de acuerdo a la carga de sagacidad, previsión, diligencia y cuidado que le asiste como proponente al preparar la propuesta. En consecuencia, el oferente debe cuidar sus intereses previendo, mirando al futuro y contemplando las vicisitudes por las que pueda pasar su contrato, y por lo tanto precaverse contra trastornos eventuales, ajustando la propuesta a esas contingencias.

La matriz de riesgos previsibles identificados, realizada por la entidad, se publicará con los estudios y documentos previos e invitación, donde se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles identificados, con el fin que sean revisados por los interesados. En consecuencia, los interesados deberán en esta etapa presentar por escrito sus solicitudes de revisión a fin de que sean analizadas por la Empresa, en todo caso la Empresa se pronunciará motivadamente sobre su pertinencia. Vencido este plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados de conformidad a la cronología del proceso, no se aceptará ninguna observación que pretenda modificar los mismos, plasmados en el presente estudio previo. La presentación de

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
			Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 65 de 76

propuesta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el presente estudio previo.

EDESA S.A. E.S.P. adopta para los procesos establecidos y reglamentados por el Acuerdo 04 de 2013, lo señalado por Colombia Compra Eficiente a través del Manual M-ICR-01 estableció el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, estipulando a su vez la matriz propia que le resulta aplicable.

Respecto de los riesgos en la contratación, establece el Manual M-ICR-01 que, "Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficiencia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros."

En tal sentido, y para efectos de administrar los riesgos y de minimizar su ocurrencia, la entidad debe efectuar un análisis correspondiente a, "1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación. 2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. 3. Evaluar y calificar los Riesgos. 4. Asignar y tratar los Riesgos. 5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos".

10.1 TIPOS DE RIESGOS

Se entiende que constituyen riesgos asociados a la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Dentro de la obligación que tiene la entidad de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación, se tendrá en cuenta la clasificación de riesgos contenida en el documento CONPES 3714 de 2011, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente, tenemos la siguiente valoración de riesgos asociados al proceso de contratación:

No.	Riesgo	Definición
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
2	Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.
3	Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
4	Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiamiento o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como: plazos, tasas, garantías, refinanciacines, etc.
5	Regulatorios	Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas,

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESА S.A. E.S.P.		 GOBIERNO DEL META	PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 05
				Diciembre 23 de 2021
				Página 66 de 76

No.	Riesgo	Definición
		mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional)
6	De la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
7	Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras
8	Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

10.2 PROBABILIDAD

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que los riesgos se deben clasificar según su probabilidad determinándose estos como,

Categoría	Definición	Valoración (1 - 5)
Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1
Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	2
Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
Probable	Probablemente va a ocurrir	4
Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

10.3 IMPACTO

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que el impacto de los riesgos los cuales se deben valorar según el impacto que tienen estos de ocurrir, determinándose en su aspecto cualitativo y cuantitativo según el caso, así,

Impacto						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

10.4 ASIGNACIÓN

Realizada la evaluación y calificación de los riesgos asociados al proceso de contratación, debe establecerse la asignación del mismo, ya sea a una de las partes contratantes en su totalidad, o compartido entre las mismas; el riesgo será asignado a la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 67 de 76
			

10.5 MITIGACIÓN

La mitigación del riesgo hace referencia al tratamiento para evitar o reducir su probabilidad; tratamiento que implica la adopción de medidas para tratarlo y minimizarlo, en esta labor debe darse un monitoreo permanente a cargo de la entidad para tomar las medidas contingentes necesarias. Según la categoría del impacto que pueda producir el riesgo, así será la medida o acción de mitigación del mismo; el monitoreo estará a cargo del Interventor.

MATRIZ DE RIESGO

Nº	Clase	Fuente	Escala	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como consecuencia del evento)	Consecuencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad ad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONÓMICO-OPERACIONAL	Información desactualizada de precios o direcciones	Afectación económica y operación al	2	3	5	Riesgo Medio	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	Visitas previas y validación de información suministrada por el contratista para el cumplimiento del contrato y/o interventor	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	inicio del contrato	terminación del contrato	visitas previas y validación de información suministrada por el contratista para el cumplimiento del contrato y/o interventor	en la ocurrencia del evento
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONÓMICO-OPERACIONAL	Dificultad para acceder físicamente a las redes (profundidad, obstrucción, áreas restringidas)	Afectación económica y operación al	1	3	4	Riesgo Bajo	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	Visitas previas y validación de información suministrada por el contratista para el cumplimiento del contrato y/o interventor	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	inicio del contrato	terminación del contrato	visitas previas y validación de información suministrada por el contratista para el cumplimiento del contrato y/o interventor	en la ocurrencia del evento
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONÓMICO-OPERACIONAL	Fallas o mal funcionamiento en equipos de medida.	Afectación económica y operación al	1	4	5	Riesgo Medio	CONTRATANTE	Exigir certificado de calificación por cada medidor	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	inicio del contrato	terminación del contrato	Establecer mecanismos de verificación en conjunta con la entidad.	Desde el inicio del proceso

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			PL – FT – 20 Versión: 05	
	ESTUDIOS PREVIOS			Diciembre 23 de 2021	
	Página 70 de 76				

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación	A Quién se le Asigna	Tratamientos/Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta al equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
8	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Riesgo moderado producido por un daño físico en las instalaciones en las que se ejecutan los trabajos y con ocasión de los mismos	Retrasos en la ejecución del proyecto	2	2	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Elaboración de un plan de contingencia y implementación de un sistema de seguridad	1	1	2	SI	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social	en la ocurrencia del evento	
9	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal de la contratista,	Demanda y sanciones para el Contratista, retrasos en la ejecución del proyecto.	4	4	8	Riesgo Extremo	CONTRATISTA	Elaboración de un plan de contingencia y implementación de un sistema de seguridad	1	2	3	NO	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social	en la ocurrencia del evento	
10	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Causación de daños materiales o deterioros durante la ejecución del contrato.	Sanciones para el Contratista, retrasos en la ejecución del proyecto.	4	4	8	Riesgo Extremo	CONTRATISTA	Elaboración de un plan de contingencia y implementación de un sistema de seguridad	2	1	3	NO	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social	en la ocurrencia del evento	
11	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	No cumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social por parte del personal a su cargo.	Sanciones para el Contratista.	2	2	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto y solicitud de garantías de salarios y prestaciones	1	1	2	NO	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso o	

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			PL – FT – 20	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 05	
				Diciembre 23 de 2021	
				Página 72 de 76	

N o.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamiento/Control Tratamiento a ser implementado	Impacto Después del Tratamiento			Afecta al equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
14	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Falta de personal capacitado del cantonista.	Falta o recambio de personal capacitado de la medición o lugar.	2	3	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Control y vigilancia de la ejecución durante la ejecución proyectada para garantizar la calidad del servicio	1	1	2	NO	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
15	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Reclamación de terceros por ingreso a predios privados.	Paralización de las actividades y retraso en el trabajo	2	1	3	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Notificación previa a predios	1	1	2	NO	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 73 de 76
			

11 GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. NIT. 822.006.587-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por diez (10%) del valor del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015].
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato	cien (100%) de la suma recibida a título de anticipo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015].
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) del valor total del contrato el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015].
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de EDESA S.A. E.S.P en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	treinta por ciento (30%) del valor del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015]
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	 		Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 74 de 76

Característica	Condición
	- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del asegurado - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.2 Seriedad de la Oferta:

El proponente deberá constituir a favor de EDESA S.A. E.S.P, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por la ley, a saber, de acuerdo a las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas en la ley, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. Deberá ser expedida a favor de entidades estatales. ³
Asegurado/beneficiario	Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. NIT. 822.006.587-0.
Amparos	La garantía de seriedad de la propuesta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. j. El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. k. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. l. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	Noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso de contratación. Si EDESA S.A. E.S.P. llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo

³ En el marco de la Ley 689 de 2001 artículo 31, así como la Resolución N.º 943 de 2021 emitida por la Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico - CRA artículo 1.4.3.1 literal b, se proceden a pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de un Contrato de Obra

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
			Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 75 de 76

Característica	Condición
	<i>societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</i> <i>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</i>

La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada por el tomador / afianzado, (persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a más tardar el último día hábil de publicación del informe de evaluación, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. No se aceptan fotocopias de la garantía de seriedad. La no presentación de la garantía será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar junto con la Garantía de Seriedad, la certificación del pago de la prima correspondiente.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes

11.3 Ampliación de las garantías

Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por:

1. Acta de iniciación de la interventoría.
2. Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución.
3. Por adiciones y/o prorrogas del Contrato.
4. Acta de recibo.
5. Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades.

EL CONTRATISTA entregará a EDESA S.A. E.S.P, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o a la actuación susceptible de registrarse en la póliza, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

11.4 Restablecimiento de las garantías

EDESA S.A. E.S.P, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a EDESA S.A. E.S.P, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que EDESA S.A. E.S.P, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		PL – FT – 20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 05
			Diciembre 23 de 2021
			Página 76 de 76

La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a EDESA S.A. E.S.P, para que haga efectiva la aplicación de multas.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EDESA S.A E.S.P.

Para constancia, se firma un ejemplar, en Villavicencio a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.



CAROLINA DIAZ LOZANO
Directora Comercial EDESA S.A E.S.P.